

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 005-2021-2-0359-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
MOLLEND, ISLAY, AREQUIPA**

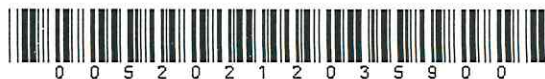
**“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS  
PARA ALCALDE, REGIDORES, FUNCIONARIOS DE  
CONFIANZA CAS, SERVIDORES CAS, LOCADORES DE  
SERVICIO Y PRACTICANTES”**

**PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE II**

**25 DE OCTUBRE DE 2021  
AREQUIPA - PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0359-SCE

“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA ALCALDE, REGIDORES, FUNCIONARIOS DE CONFIANZA CAS, SERVIDORES CAS, LOCADORES DE SERVICIO Y PRACTICANTES”

### ÍNDICE

| DENOMINACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | N° Pág. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| I. ANTECEDENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
| 1. Origen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3       |
| 2. Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3       |
| 3. Materia de Control Específico y Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3       |
| 4. De la entidad o dependencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 4       |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4       |
| II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 5       |
| FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, DURANTE LOS PERIODOS 2016, 2017, 2018 Y 2020 ADQUIRIERON BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS Y LAS ENTREGARON AL ALCALDE, REGIDORES, FUNCIONARIOS DE CONFIANZA, FUNCIONARIOS CAS, PRACTICANTES Y LOCADORES DE SERVICIOS, TRANSGREDIENDO LAS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 118 591,89. |         |
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 43      |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 43      |
| V. CONCLUSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 44      |
| VI. RECOMENDACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 44      |
| VII. APÉNDICES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 44      |

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0359-SCE**  
**“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA ALCALDE, REGIDORES,**  
**FUNCIONARIOS DE CONFIANZA CAS, SERVIDORES CAS, LOCADORES DE SERVICIO Y**  
**PRACTICANTES”**

**PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Islay, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del OCI de la Municipalidad Provincial de Islay, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0359-2021-002, iniciado mediante oficio n.º 000253-2021-CG/OC0359 de 2 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

**2. Objetivos**

**Objetivo general:**

Determinar si la aprobación y otorgamiento de canastas de alimentos para Alcalde, regidores, funcionarios de confianza CAS, servidores CAS y practicantes, se efectuó en cumplimiento de la normativa aplicable.

**Objetivos Específicos:**

- Establecer si la aprobación del otorgamiento de canastas de alimentos para Alcalde, regidores, funcionarios de confianza CAS, servidores CAS y practicantes, se efectuó en cumplimiento de la normativa aplicable.
- Establecer si el otorgamiento de canastas de alimentos para Alcalde, regidores, funcionarios de confianza CAS, servidores CAS y practicantes, se efectuó en cumplimiento de la normativa aplicable.

**3. Materia del Control Específico y Alcance**

**Materia del Control Específico**

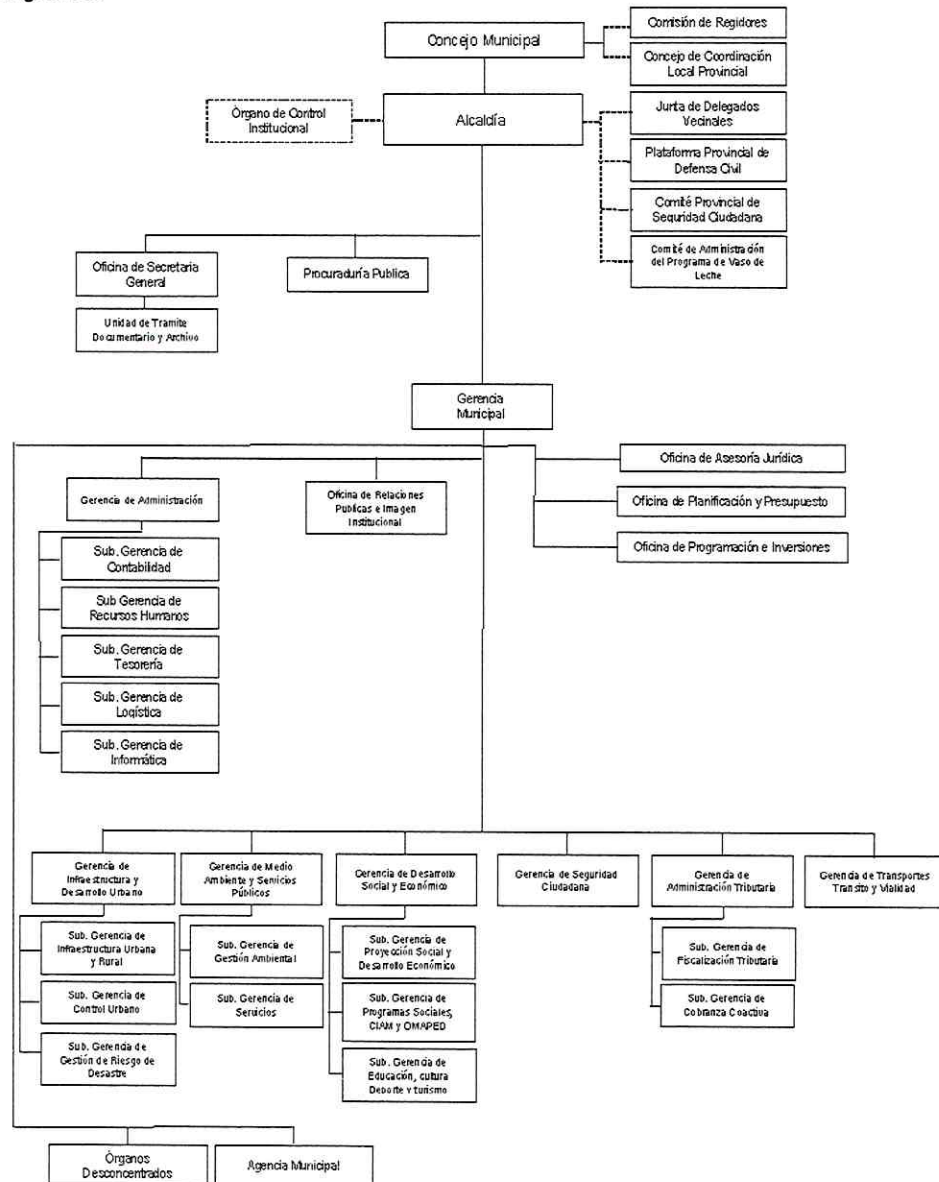
La Entidad a través de Resoluciones Gerenciales basados en informes técnicos y legales, así como disposiciones de funcionarios a cargo de las Subgerencias de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Asesoría Jurídica, adquirió víveres y/o productos para ser entregados en la modalidad de canastas de alimentos al Alcalde, regidores, funcionarios de confianza CAS, servidores CAS y practicantes, durante los periodos 2016 al 2020; situación que fue contraria a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo que regula el régimen CAS y su reglamento, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2016 al 2020; siendo el monto objeto de Control el importe de S/ 232 513,96.

#### Alcance

El servicio de Control Específico comprende el período de 1 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

#### 4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 393-2016-MPI de 30 de marzo de 2016.

#### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada

mediante Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Se precisa que, a los servidores públicos: Leonidas Lucio Ticona Larico, Elizabeth Dolores Quico Castillo, Marco Antonio Arce Muñoz, Juan Luis Calmett Velásquez, Luz María Cayra Quiroz, Carolina Febres Muñoz, Everly Karlita Farfán López no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos; sin embargo, a los servidores públicos Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca y Johana Elizabeth Postigo Ramírez sí fue posible realizar la notificación electrónica, en tal sentido, se cumplió con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, siendo que en el **Apéndice n.º 34** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva de la notificación.

Además, se ha procedido a la creación de la casilla electrónica por parte de la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación a los servidores públicos: Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, Johana Elizabeth Postigo Ramírez, Luz María Cayra Quiroz, Carolina Febres Muñoz y Marco Antonio Arce Muñoz, siendo que estos últimos tres no ingresaron a dicho enlace para su validación en el plazo establecido, conforme el procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, DURANTE LOS PERIODOS 2016, 2017, 2018 Y 2020 ADQUIRIERON BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS Y LAS ENTREGARON AL ALCALDE, REGIDORES, FUNCIONARIOS DE CONFIANZA, SERVIDORES CAS, PRACTICANTES Y LOCADORES DE SERVICIOS, TRANSGREDIENDO LAS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 118 591,89.**

De la revisión y evaluación a los documentos relacionados a los periodos 2016, 2017, 2018 y 2020, proporcionados por la Entidad; se ha identificado la adquisición y pago de víveres y/o alimentos para canastas navideñas, los cuales fueron entregados al Alcalde, regidores, funcionarios de confianza, personal administrativo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), practicantes de la Entidad y locadores de servicios.

Transgrediendo lo dispuesto en el artículo 10º y el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 6º de la Leyes n.ºs 30372, 30518 y 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el años fiscal 2016, 2017 y 2018 respectivamente; como lo establecido en el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el artículo 13 º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los artículos 8º y 9º del Decreto Legislativo n.º 1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; el artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el artículo 2º de las Directivas n.ºs 005-2010-EF/76.01 y 001-2019-EF/50.01 Directivas para la Ejecución Presupuestaria, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 118 591,89, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 1**  
**RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS POR LA COMPRA DE BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS**

| Beneficiarios                                         | Periodos         |                     |                  |                  | Monto Total<br>S/ |
|-------------------------------------------------------|------------------|---------------------|------------------|------------------|-------------------|
|                                                       | 2016<br>S/       | 2017<br>S/          | 2018<br>S/       | 2020<br>S/       |                   |
| Alcalde                                               | 206,62           | 158,51              | 282,34           |                  | 647,71            |
| Regidores                                             |                  | 1 426,59            | 2 085,03         |                  | 3 511,62          |
| Personal de confianza CAS                             | 3 305,92         | 2 853,18            | 3 558,15         | 1 885,00         | 11 602,25         |
| Personal D.L. n.° 1057 CAS                            | 32 737,56        | 18 704,18           | 29 176,83        | 15 457,00        | 96 075,57         |
| Practicantes                                          |                  | 634,04              | 2 316,70         |                  | 2 950,7           |
| Locadores de Servicios (Servicios No Personales- SNP) |                  | 3 804,24            |                  |                  | 3 804,24          |
| <b>TOTAL S/</b>                                       | <b>36 250,10</b> | <b>S/ 27 580,74</b> | <b>37 419,05</b> | <b>17 342,00</b> | <b>118 591,89</b> |

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 4459, 4437 y 4438 del año 2016, 3384, 4428 y 4432 del año 2017, 5213, 5226 y 5196 del año 2018, y 3387 del año 2020 (Apéndices n.°s 6, 7, 8, 16, 18, 19, 22, 23, 24 y 27).

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

**1. BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS – PERIODO 2016**

**1.1 ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO PANETÓN**

Mediante requerimiento n.° 051-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 4**), con el asunto “*Taller las enfermedades emocionales*”, Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, subgerente de Recursos Humanos, requirió la compra de trescientos sesenta (360) panetones para la totalidad de trabajadores de la Entidad, precisando que dada la proximidad de las fiestas navideñas se programó una charla para el **22 de diciembre del 2016**, requerimiento que realizó de la siguiente forma:

**“IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS O CARACTERISTICAS (...)”**

| CANT/UNIDAD | DETALLE                                                                                                       |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 360         | PANETON 900 GR (para compartir con los trabajadores, <b>aprovechando la proximidad de fiestas navideñas</b> ) |
| 1           | Alquiler de equipo de sonido                                                                                  |

Se considera **totalidad de trabajadores** bajo la modalidad de Ley 276, 728, 1057, 20530, *practicantes*.” (El resaltado es agregado).

Adjunto a su requerimiento, acompañó el documento denominado “Anexo 01-Lista de asistente a taller “*Las enfermedades emocionales*”” (**Apéndice n.° 4**), sellado y visado por ésta, donde detalló una relación de trescientos sesenta (360) personas; que según Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, subgerente de Recursos Humanos, era la totalidad de trabajadores de la Entidad. Cabe señalar, que de los trescientos sesenta (360) trabajadores, se consideró a ciento setenta y ocho (178) trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dentro de los cuales se encontraban dieciséis (16) funcionarios de confianza<sup>1</sup>; ello conforme se

<sup>1</sup> En el Anexo 01-Lista de asistente a taller “*Las enfermedades emocionales*” adjunto al requerimiento n.° 051-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 4**), se consideró a dieciséis (16) funcionarios de confianza, ello conforme se tiene la planilla de funcionarios de confianza y libre remoción – DIC:PLA.CON.LIB.0583 de 19 de diciembre de 2016: (**Apéndice n.° 5**).

- Arce Muñoz Marco Antonio - Gerente de Asesoría Legal
- Arenas Almirón Juan Luis - Especialista Administrativo – Tesorero
- Cáceres Castañeda Juan Carlo - Especialista Administrativo
- Calcina Huanca Pedro - Gerente Municipal
- Casapia Núñez Alexander Albert - Secretario General
- Casapia Pino Janice Elizabeth - Relacionista Público
- Flores Sandoval Federico Tomas - Especialista Administrativo

tiene de la planilla de funcionarios de confianza y libre remoción – DIC:PLA.CON.LIB.0583 de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 5**), además se consideró como beneficiario al Alcalde<sup>2</sup>.

Ante dicho requerimiento, Leonidas Lucio Ticona Larico, gerente de Administración, a través de proveído n.º 5326 de 5 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), dispuso al área de Logística la evaluación y cotización, avalando con ello dicho requerimiento; ante lo cual la subgerencia de Logística mediante cuadro comparativo de cotizaciones n.º 000819.0-2016 de 15 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 6**); teniendo como referencia tres (3) cotizaciones de Franco Supermercado EIRL, Corporación Florangel SAC y Minimarket La Granjita EIRL (**Apéndice n.º 6**), estableció como valor estimado el monto de ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 8 244.00); siendo que mediante proveído n.º 175 de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), pasó al área de presupuesto para la certificación de crédito presupuestario.

Posteriormente Elizabeth Dolores Quico Castillo, jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto, pese a tomar conocimiento del tipo de beneficiarios, mediante nota n.º 0000001340 de 20 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), otorgó el crédito presupuestario por ocho mil doscientos cuarenta y cuatro soles (S/ 8 244.00).

**CUADRO N° 2**  
**DETALLE DE LO REQUERIDO Y MONTO GASTADO PARA LA COMPRA DE PANETONES**

| Año  | Panetones requeridos               |                                     | 360 trabajadores |                                                             |            |            |              | Monto total (A*B) |
|------|------------------------------------|-------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------|------------|------------|--------------|-------------------|
|      | Cantidad total de trabajadores (A) | Valor de panetón por trabajador (B) | Alcalde          | D.L. n.º 1057 -CAS (Incluye a 16 funcionarios de confianza) | DL n.º 728 | DL n.º 276 | DL n.º 20530 |                   |
| 2016 | 360                                | S/ 22,90                            | 1                | 178                                                         | 62         | 83         | 36           | S/ 8 244,00       |

Fuente: Anexo 01-Lista de asistente a taller "Las enfermedades emocionales" adjunto al requerimiento n.º 051-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 4**).

Elaborado por: Comisión de Control.

El mismo 20 de diciembre de 2016, mediante informe n.º 409-2016-SGL/MPI (**Apéndice n.º 6**) la subgerencia de Logística recomendó a la gerencia de Administración que para la adquisición de los bienes se realice un encargo interno. Es así, que Leonidas Lucio Ticona Larico, gerente de Administración, emite la Resolución Gerencial n.º 169-2016-MPI/A-GM-GA de 20 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), donde él mismo resuelve otorgarse el encargo interno por ocho mil doscientos cuarenta y cuatro soles (S/ 8 244,00) con la finalidad de la compra de panetones<sup>3</sup>; procediéndose al pago conforme comprobante de pago n.º 4459 de 20 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), por dicho monto, con registro SIAF n.º 000003250.

Siendo que, conforme se tiene de la factura n.º 002-001894 de 21 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), los trescientos sesenta (360) panetones fueron comprados por ocho mil

8. Gahona De Rojas Rubi Betty - Gerente de Desarrollo Social Y Económico
9. Huanca Molero Juan Carlos - Procurador Público
10. Llerena Llerena Jesús Manuel - Gerente de Desarrollo Urbano Y Rural
11. Mancilla Bernedo Víctor Manuel - Gerente de Transporte Público, Tránsito
12. Postigo Ramírez Johana Elizabeth - Gerente de Administración Tributaria
13. Quico Castillo Elizabeth Dolores - Gerente de Planificación, Presupuesto.
14. Quispitupac Nova Adolfo Segundo - Especialista Administrativo
15. Ticona Larico Leonidas Lucio - Gerente de Administración
16. Valverde Pacheco Juan Gualberto - Especialista Administrativo - Contador

<sup>2</sup> En el Anexo 01-Lista de asistente a taller "Las enfermedades emocionales" adjunto al requerimiento n.º 051-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 4**), se consideró a Richard Hitler Ale Cruz – Alcalde.

<sup>3</sup> Resolución Gerencial n.º 169-2016-MPI/A-GM-GA de 20 de diciembre de 2016, que mediante proveído n.º 5401 de 20 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), Leonidas Lucio Ticona Larico gerente de Administración dispone que pase a contabilidad y tesorería para su atención.

doscientos cuarenta y cuatro soles (S/ 8 244.00) a la empresa Distribuciones Silvia<sup>4</sup> (Apéndice n.º 6); los cuales, según guía de remisión remitente n.º 002-000484 de 21 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 6), fueron entregados a Leonidas Lucio Ticona Larico, gerente de Administración la misma fecha, conforme se tiene de su visto suscrito en dicho documento.

## 1.2 ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES CONFORMANTES DE CANASTA

La asistente Social, mediante informe n.º 022-2016-MPI/A-GM-GA-RRHH-SS recepcionado el 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 7), con el asunto de "Promoción de la Salud y Bienestar del Personal" solicitó a la subgerencia de Recursos Humanos, que estando al cierre del ejercicio presupuestal de la Entidad se otorgue víveres a los trabajadores municipales.

En mérito a ello, Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, subgerente de Recursos Humanos mediante requerimiento n.º 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 7), solicitó a Leónidas Lucio Ticona Larico, gerente de Administración la compra de los siguientes alimentos:

**CUADRO N° 3**  
**RELACIÓN DE ALIMENTOS SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO**  
**N° 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH**

| N° | CANTIDAD | DETALLE Y/O PRODUCTO                                  |
|----|----------|-------------------------------------------------------|
| 1  | 310      | Kimbo grande                                          |
| 2  | 620      | Tallarines Don Vittorio *500 gr.                      |
| 3  | 310      | Conserva de durazno Aconcagua en lata *822grs.        |
| 4  | 310      | Mermelada de fresa                                    |
| 5  | 310      | Jugo Gloria 1 Lt.                                     |
| 6  | 310      | Leche Gloria evaporada six pack                       |
| 7  | 310      | Aceite Primor clásico *1Lt.                           |
| 8  | 620      | Fileta de Atún                                        |
| 9  | 310      | Lavador plástico                                      |
| 10 | 310      | Leche condensada Nestle *397 Gr.                      |
| 11 | 310      | Chocolate Sol del Cuzco en barra *90 Gr.              |
| 12 | 620      | Gaseosas                                              |
| 13 | 310      | Pudin Royal de chocolate *100 Gr en bolsa             |
| 14 | 310      | Galletas saladas Field Cream Crackers paquete *316Gr. |
| 15 | 620      | Gelatina Universal Royal bolsa *250 Gr.               |
| 16 | 310      | Azúcar blanca del Sur bolsa *5 kilos                  |
| 17 | 310      | Margarina taper *225 Gr.                              |
| 18 | 310      | Arroz súper extra bolsa *5 kilos                      |

Fuente: Requerimiento n.º 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

En dicho requerimiento, Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, subgerente de Recursos Humanos, acompañó el documento denominado "Alimentación para personal MPI" sellado y visado (Apéndice n.º 7); que en su considerando "4. Actividades" del capítulo "3. Subproyectos" señala: "Entrega de alimentos el día 22 de Diciembre del presente, entre las 10:30 am-15:30 pm, a todos los de la MPI"<sup>5</sup>, además de adjuntar una relación del personal, sellada y visada (Apéndice n.º 7), donde consideró a treientos diez (310) personas, como personal

<sup>4</sup> Persona natural que pertenece a Manrique Villegas Silvia.

<sup>5</sup> Fecha idéntica el día en que repartiría los trescientos sesenta (360) panetones en el taller "Las enfermedades emocionales", conforme el requerimiento n.º 051-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 4).

beneficiario de los víveres y/o alimentos; entre los cuales se detalló ciento setenta y cuatro (174) personas contratadas bajo el Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, incluyéndose a dieciséis (16) funcionarios de confianza, conforme se tiene de la planilla de funcionarios de confianza y libre remoción – DIC:PLA.CON.LIB.0583 de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 5**), además se consideró como beneficiario al Alcalde.

Asimismo, cabe precisar que en dicho requerimiento no se hizo mención a la ejecución de alguna política, lineamiento o procedimiento interno que refiera petición o ejecución de algún compromiso, convenio, pacto u otro documento.

Estando al requerimiento n.º 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), Leonidas Lucio Ticona Larico, gerente de Administración, avaló dicho requerimiento pese a considerarse personal no permitido por norma, y a través del informe n.º 276-2016-MPI/A-GM-GA de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), comunicó al gerente Municipal que opinaba favorablemente por la compra de alimentos para el personal de la Entidad, solicitándole a su vez la autorización para que se prosiga el trámite correspondiente; ante ello el gerente Municipal mediante proveído s/n (**Apéndice n.º 7**) consignado en el mismo documento, dispuso al gerente de Administración la atención y seguimiento del mismo; sobre el particular, Leonidas Lucio Ticona Larico, gerente de Administración, con proveído n.º 5508 de 15 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), dispuso a la subgerencia de Logística atender el requerimiento de compra de alimentos para el personal.

Conforme se advierte del sello de recepción obrante en el informe n.º 276-2016-MPI/A-GM-GA de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), fue recepcionado por la subgerencia de Logística el 16 de diciembre de 2016; quien a su vez, el mismo día procedió a realizar el cuadro comparativo de cotizaciones n.º 000834.0-2016 de 16 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**) estableciendo el valor estimado en cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 50/100 soles (S/ 44 996,50) para lo cual se basó en cuatro (4) cotizaciones<sup>6</sup>, tomando como referencia las cantidades solicitadas por la subgerencia de Recursos Humanos mediante requerimiento n.º 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH (**Apéndice n.º 7**), con excepción de las 620 gaseosas, siendo que en su lugar se estableció el valor de 310 vinos cotizados.

Estando a ello, Leonidas Lucio Ticona Larico, gerente de Administración, con proveído n.º 5524 de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), solicitó con urgencia a la gerencia de Presupuesto la certificación presupuestal; ante la solicitud Elizabeth Dolores Quico Castillo, jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto, no evaluó el requerimiento conforme a norma ya que se consideró a personal no permitido (Alcalde, funcionarios CAS confianza y personal CAS) y mediante nota n.º 0000001332 de 19 de diciembre de 2016<sup>7</sup> (**Apéndice n.º 7**), otorgó el crédito presupuestario<sup>8</sup> por cincuenta y siete mil novecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 57 960,00) incrementando el monto real requerido, en doce mil novecientos sesenta y tres con 50/100 soles (S/ 12 963,50), ello sin sustento alguno.

<sup>6</sup> La cotización correspondiente a la empresa Minimarket La Granjita Mollendo EIRL fue efectuada el 14 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), es decir con anterioridad a que se le remitiera el mencionado requerimiento.

<sup>7</sup> Conforme se tiene de la nota n.º 0000001332 de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), se coloca como justificación, entre otros, el informe n.º 1578-2016-MPI/A-GM-OAJ de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**) emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; sin embargo, no obra documento y/o sello por el cual la oficina de Planificación y Presupuesto haya recibido dicho informe, el mismo que fue presentado ante la Gerencia de Administración recién el 20 de diciembre de 2016.

<sup>8</sup> Cabe precisar que dicho documento se encuentra sellado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Asimismo, Elizabeth Dolores Quico Castillo, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, pese a ser la encargada de emitir opinión y absolver consultas en materia presupuestal<sup>9</sup>, con informe n.º 315-2016-MPI/A-GM-OPP de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), solicitó a Marco Antonio Arce Muñoz, gerente de Asesoría Legal un dictamen legal y/u opinión legal que determine si los alimentos requeridos y autorizados para la compra de alimentos no contravenía las prohibiciones en materia de ingresos de personal dispuestas por la Ley n.º 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; así como, el comunicado n.º 008-2016-EF/50.01 de 6 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), el cual indica que, respecto al otorgamiento del aguinaldo por navidad, el artículo 6º del Decreto Supremo n.º 320-2016-EF señalaba que la percepción del aguinaldo por navidad dispuesto por la Ley n.º 30372, era incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dineraria de naturaleza similar.

Al respecto, Marco Antonio Arce Muñoz, gerente de Asesoría Legal, a través del informe n.º 1578-2016-MPI/A-GM-OAJ de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), presentado ante la Gerencia de Administración el 20 de diciembre de 2016, comunicó a Leónidas Lucio Ticona Larico, gerente de Administración, que en base a la autonomía municipal y existiendo disponibilidad presupuestal conforme Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.º 0000001332 (**Apéndice n.º 7**), para la adquisición de alimentos por cincuenta y siete mil novecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 57 960,00), era de opinión que proceda con el trámite de adquisición de los mismos; en contravención a la normativa presupuestaria.

El mismo 19 de diciembre de 2016, Leónidas Lucio Ticona Larico, gerente de Administración, emitió las Resoluciones Gerenciales n.ºs 166-2016-MPI/A-GM-GA y 167-2016-MPI/A-GM-GA<sup>10</sup> (**Apéndice n.º 7 y 8**), en las que resolvió aprobar dos encargos internos con la finalidad de comprar alimentos para el personal, aprobando para Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, subgerente de Recursos Humanos el encargo interno por treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles (S/ 39 500,00), y para Jesús Leónidas Bustamante Prado, ayudante de Tesorería un encargo interno por dieciocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles (S/ 18 460,00), emitiéndose los comprobantes de pago n.ºs 4437<sup>11</sup> y 4438<sup>12</sup>, (**Apéndice n.º 7 y 8**), ambos del 20 de diciembre de 2016, por los montos señalados; habiéndose procedido a la devolución de un mil cinco con 80/100 soles (S/1 005,80) conforme se tiene de los voucher del Banco de la Nación; teniéndose un gasto total de cincuenta seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 20/100 soles (S/ 56 954,20).

<sup>9</sup> Conforme se tiene del literal j) del artículo 55º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 393-MPI de 30 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 35**).

<sup>10</sup> Resoluciones en las que hace mención el Informe n.º 1578-2016-MPI/A-GM-OAJ (**Apéndice n.º 7**) emitido por la oficina de asesoría jurídica, pese a haberlo recepcionado recién el 20 de diciembre de 2016.

<sup>11</sup> Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, subgerente de Recursos Humanos recibió el encargo interno por treinta y nueve mil quinientos soles (S/ 39 500,00); sin embargo, procedió a la devolución de ciento cincuenta y tres con 20/100 soles (S/153,20) conforme se tiene de voucher del Banco de la Nación n.º 05423433-5-A de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 9**).

<sup>12</sup> Jesús Leónidas Bustamante Prado, ayudante de Tesorería recibió el encargo interno por dieciocho mil cuatrocientos sesenta soles (S/ 18 460,00), sin embargo, procedió a la devolución de ochocientos cincuenta y dos con 60/100 soles (S/852,60) conforme se tiene de voucher del Banco de la Nación n.º 05423434-5-A de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 8**).

**CUADRO N° 4**  
**DETALLE DE LO REQUERIDO Y MONTO GASTADO PARA LA COMPRA DE VÍVERES Y/O ALIMENTOS**

| Año  | Bienes requeridos                  |                                              | 310 trabajadores      |                                                                           |            |            | Monto total (A*B) |
|------|------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------|
|      | Cantidad total de trabajadores (A) | Valor de bienes y viveres por trabajador (B) | Alcalde <sup>13</sup> | D.L. n.º 1057 -CAS (Incluye a 16 funcionarios de confianza) <sup>14</sup> | DL n.º 728 | DL n.º 276 |                   |
| 2016 | 310                                | S/ 183,7232258064516                         | 1                     | 174                                                                       | 62         | 73         | S/ 56 954,20      |

Fuente: Relación adjunta al requerimiento n.º 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

**1.3 DISTRIBUCIÓN DE PANETONES Y BIENES, COMO PERJUICIO GENERADO**

Respecto a la distribución de los panetones y bienes adquiridos en mérito a los requerimientos n.ºs 051-2016-MPI/A-GM-GA-SGRRHH y 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 y 13 de diciembre de 2016, respectivamente (Apéndice n.ºs 4 y 7); se tiene que la subgerencia de Recursos Humanos, mediante oficio n.º 030-2021-MPI/A-GM-GA de 11 de agosto de 2021 (Apéndices n.º 10), informó que no se encontró planilla y/o relación de beneficiarios que acrediten su entrega.

Sin embargo, mediante oficios n.ºs 0006-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH y 007-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH de 17 y 22 de setiembre de 2021 respectivamente (Apéndice n.º 11), Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, Ex subgerente de Recursos Humanos, informó a la Comisión de Control, que los trescientos sesenta (360) panetones fueron entregados a cada servidor público según nómina que se adjuntó al requerimiento n.º 051-2016-MPI/A-GM-GA-SGRRHH<sup>15</sup> (Apéndice n.º 4).

Asimismo, conforme se tiene la lista y/o nómina de trabajadores beneficiarios, adjunto al requerimiento n.º 051-2016-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 4), y contrastadas las planillas de remuneración del mes de diciembre 2016<sup>16</sup> (Apéndice n.º 5), se determinó que, de los trescientos sesenta (360) panetones, se consideró y repartió ciento setenta y ocho (178) para el personal CAS (incluyendo a 16 funcionarios de

<sup>13</sup> En la relación adjunta al requerimiento n.º 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 7), se consideró a Richard Hitler Ale Cruz, Alcalde.

<sup>14</sup> En la relación adjunta al requerimiento n.º 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 7), se consideró a dieciséis (16) funcionarios de confianza, ello conforme se tiene de la planilla de funcionarios de confianza y libre remoción – DIC:PLA.CON.LIB.0583 de 19 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 5):

1. Arce Muñoz Marco Antonio - Gerente de Asesoría Legal
2. Arenas Almirón Juan Luis - Especialista Administrativo – Tesorero
3. Caceres Castañeda Juan Carlo - Especialista Administrativo
4. Calcina Huanca Pedro - Gerente Municipal
5. Casapia Nuñez Alexander Albert - Secretario General
6. Casapia Pino Janice Elizabeth - Relacionista Público
7. Flores Sandoval Federico Tomas - Especialista Administrativo
8. Gahona De Rojas Rubi Betty - Gerente de Desarrollo Social Y Económico
9. Huanca Molero Juan Carlos - Procurador Público
10. Llerena Llerena Jesus Manuel - Gerente de Desarrollo Urbano Y Rural
11. Mancilla Bemedeo Victor Manuel - Gerente de Transporte Público, Tránsito
12. Postigo Ramirez Johana Elizabeth - Gerente de Administración Tributaria
13. Quico Castillo Elizabeth Dolores - Gerente de Planificación, Presupuesto.
14. Quispitupac Nova Adolfo Segundo - Especialista Administrativo
15. Ticona Larico Leonidas Lucio - Gerente de Administración
16. Valverde Pacheco Juan Gualberto - Especialista Administrativo - Contador

<sup>15</sup> Mediante oficio n.º 018-2021-CG/OC0359-SCE-MPI-002 de 13 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 13), la Comisión de Control solicitó a Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, en su calidad de exsubgerente de Recursos Humanos precise "mediante qué documento Leonidas Lucio Ticona Larico, exgerente de Administración le fueron entregados los 360 panetones adquiridos en mérito al Requerimiento n.º 051-2016-MPI/A-GM-GA-SGRRGG de 1 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 4), para ser entregados a los trabajadores de la Entidad"; al respecto, la mencionada funcionaria a través de los oficios n.ºs 0006-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH y 0007-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH de 17 y 22 de setiembre de 2021 respectivamente (Apéndice n.º 11), afirma que: "Los 360 panetones fueron entregados a cada servidor público según Nómina que adjunta el Requerimiento n.º 051-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 4)".

<sup>16</sup> Remitidas con el oficio n.º 0039-2021-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de 8 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 14) por la Sugerencia de Gestión de Recursos Humanos.

confianza), además del Alcalde de la Entidad, que cuantificados al precio unitario de S/ 22,90, sin marco normativo que ampare tal inclusión, generó un perjuicio económico ascendente a cuatro mil noventa y nueve con 10/100 soles (S/ 4 099,10).

Respecto de los bienes adquiridos mediante el requerimiento n.º 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, Ex subgerente de Recursos Humanos, mediante oficio n.º 0008-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), informó a la Comisión de Control, que los trescientos diez (310) trabajadores detallados en el anexo al requerimiento en mención, recibieron los alimentos.

Además, se cuenta con la lista de trabajadores beneficiarios, adjunto a dicho requerimiento, y contrastadas las planillas de remuneración del mes de diciembre 2016, se determinó que, de los trescientos diez (310) trabajadores que se les destinó el conjunto de víveres, se consideró y repartió ciento setenta y cuatro (174) para el personal CAS (incluyendo a 16 funcionarios de confianza) y además del Alcalde de la Entidad, que cuantificados al precio unitario de ciento ochenta y tres con 72/100 soles (S/ 183,72), sin marco normativo que ampare tal inclusión, generaron un perjuicio económico ascendente a treinta y dos mil ciento cincuenta y un con 56/100 soles (S/ 32 151,56).

De todo ello, se puede determinar que el perjuicio total ocasionado a la Entidad, asciende al monto de treinta y seis mil doscientos cincuenta con 10/100 soles (S/36 250,10), conforme se precisa a continuación:

**CUADRO N° 5**  
**DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO GENERADO EN EL 2016 POR LA ENTREGA DE PANETON Y VÍVERES AL ALCALDE, FUNCIONARIOS DE CONFIANZA CAS Y PERSONAL CAS**

| Año                                | Datos de bienes    |                                   |                                    | Cantidad de Trabajadores Beneficiados con bienes |                               |                   |           | Monto total de recursos del estado afectados con entrega de producto (Perjuicio Económico al Estado) (A*B) |
|------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | Producto Entregado | Cantidad entregada por trabajador | Valor de bienes por trabajador (A) | Alcalde                                          | Funcionarios de confianza CAS | D.L. n.º 1057 CAS | Total (B) |                                                                                                            |
| 2016                               | Paneton            | 1                                 | S/22,90                            | 1                                                | 16                            | 162               | 179       | S/ 4 099,10                                                                                                |
|                                    | Bienes(*)          | 1                                 | S/183,72(**)                       | 1                                                | 16                            | 158               | 175       | S/ 32 151,00                                                                                               |
| <b>Total, perjuicio ocasionado</b> |                    |                                   |                                    |                                                  |                               |                   |           | <b>S/36 250,10</b>                                                                                         |

Fuente: Oficio n.º 0007-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH de 22 de setiembre de 2021 y Oficio n.º 0008-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndices n.ºs 11 y 12**).

Elaborado por: Comisión de Control.

(\*) Viveres detallados en Cuadro n.º 3.

(\*\*) Monto redondeado a dos decimales del monto S/183,7232258064516.

Aunado a ello, se advierte, que dichos bienes adquiridos en mérito a los requerimientos n.ºs 051-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH y 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2016 y 13 de diciembre de 2016 (**Apéndices n.ºs 4 y 7**) respectivamente; si bien se realizaron colocándose otros asuntos, como "Taller las enfermedades emocionales" y "Promoción de la Salud y Bienestar del Personal" respectivamente; se puede advertir que los mismos fueron adquiridos para la conformación de "canastas navideñas" a repartirse el 22 de diciembre de 2016, conforme lo precisan ambos requerimientos; lo que es concordante con la rendición efectuada por Jesús Leónidas Bustamante Prado, ayudante de Tesorería, respecto del encargo interno pagado mediante comprobante de pago n.º 4438 de 20 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 8**); donde éste presentó la factura n.º 002-006189 de 21 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 8**), emitida por la Distribuidora e Importadora Emily EIRL por la compra de 350 tinas, además de la boleta de venta n.º 002-001199 de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 8**), emitida por Comercial Ferretería Martha, por la compra de cuatro paquetes (x100) de precintos.

Tales hechos inobservaron, lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 29849, en donde no se establece respecto a dicho personal, el derecho de la percepción de algún beneficio relacionado con la entrega de canastas navideñas<sup>17</sup>.

Igualmente, se tiene la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que establece en su artículo 6°, la prohibición a gobiernos locales, de "(...) reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente."

En ese sentido, Leónidas Lucio Ticona Larico, Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, Marco Antonio Arce Muñoz y Elizabeth Dolores Quico Castillo, gerente de Administración, subgerente de Recursos Humanos, gerente de Asesoría Legal y jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, mediante la emisión de sus documentos dieron lugar a que mediante encargos internos se compre canastas de víveres para personal CAS, funcionarios CAS confianza y el Alcalde, ello no obstante que, de acuerdo a las normas que rigen la contratación de dicho personal, no les correspondía ser beneficiarios de dichos alimentos, afectando con ello los recursos de la Entidad por el monto de treinta y seis mil doscientos cincuenta con 10/100 soles (S/ 36 250,10).

## 2. BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS – PERIODO 2017

### 2.1 ADQUISICIÓN DE CANASTA DE ALIMENTOS

Mediante requerimiento n.° 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 16**), con el asunto "Alimentación y salud laboral" Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, subgerente de Recursos Humanos, solicitó a Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración, la compra de los productos que se detallan a continuación:

<sup>17</sup> Al respecto se debe tener presente, el informe técnico n.° 130-2014-SERVIR/GPGSC de 7 de marzo de 2014, el cual indica que no se encuentra permitido el otorgamiento de "canastas navideñas" debido a que constituye un incremento remunerativo, conforme al detalle siguiente:

**"(...) Conclusión**

*El contrato administrativo de servicios no puede ser modificado en cuanto a la remuneración originalmente pactada, puesto que en dicho contrato solo pueden ser modificados los aspectos **no esenciales** y no así los aspectos esenciales, como la remuneración. Por lo tanto, la entrega de una canasta navideña a los trabajadores del referido régimen no se encontraría permitida ya que él constituiría un aumento de la remuneración (...)"*

(El resaltado es agregado)

**CUADRO N° 6**  
**RELACIÓN DE PRODUCTOS SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO**  
**N° 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH**

| N° | CANTIDAD | DETALLE                                               |
|----|----------|-------------------------------------------------------|
| 1  | 333      | Eco lata                                              |
| 2  | 666      | Tallarines Don Vittorio *500 gr.                      |
| 3  | 333      | Conserva de durazno Aconcagua en lata *822grs.        |
| 4  | 333      | Mermelada de fresa                                    |
| 5  | 333      | Jugo Gloria 1 Lt.                                     |
| 6  | 333      | Leche Gloria evaporada six pack                       |
| 7  | 333      | Aceite Primor clásico *1Lt.                           |
| 8  | 666      | Fileta de Atún                                        |
| 9  | 333      | Lavador plástico (contenedor de alimentos)            |
| 10 | 333      | Leche condensada Nestle *397 Gr.                      |
| 11 | 333      | Chocolate Sol del Cuzco en barra *90 Gr.              |
| 12 | 666      | Gaseosas                                              |
| 13 | 333      | Pudin Royal de chocolate *100 Gr en bolsa             |
| 14 | 333      | Galletas saladas Field Cream Crackers paquete *316Gr. |
| 15 | 633      | Gelatina Universal Royal bolsa *250 Gr.               |
| 16 | 333      | Azúcar blanca del Sur bolsa *5 kilos                  |
| 17 | 333      | Margarina taper *225 Gr.                              |
| 18 | 333      | Arroz super extra bolsa *5 kilos                      |
| 19 | 333      | Panetón                                               |

Fuente: Requerimiento n.° 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 16).  
Realizado por: Comisión de Control.

Adjunto a dicho requerimiento acompañé la lista donde señalé los nombres de los trescientos veintitrés (323) beneficiarios (Apéndice n.° 16); pese a haber requerido productos para trescientos treinta y tres (333) personas, precisando además en que modalidad y/o régimen se encontraban contratados, nivel ocupacional y cargo que ocupaban cada uno de ellos; en las cuales se advertía que se estaba incluyendo al Alcalde, regidores, personal contratado bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS, funcionarios CAS confianza, conforme el siguiente detalle:

**CUADRO N° 7**  
**RELACIÓN DE PERSONAL QUE SUSTENTÓ EL REQUERIMIENTO**

| MODALIDAD                                                   | CANTIDAD | NOMBRES                             | CARGO                                      |
|-------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------|--------------------------------------------|
| Personal D.L. n.° 276                                       | 73       | Richard Hitler Ale Cruz<br>(...)    | Alcalde (*)<br>(...)                       |
| Personal D.L. n.° 728                                       | 56       | (...)                               | (...)                                      |
| Personal D.L. n.° 1057                                      | 132      | (...)                               | (...)                                      |
| Personal D.L. n.° 1057<br>funcionarios de libre<br>remoción | 18       | Arce Muñoz Marco Antonio            | Abogado                                    |
|                                                             |          | Arenas Almiron Juan Luis            | Especialista Administrativo – Tesorero     |
|                                                             |          | Cáceres Castañeda Juan Carlo        | Especialista Administrativo                |
|                                                             |          | Calcina Huanca Pedro                | Gerente Municipal                          |
|                                                             |          | Calmett Velasquez Juan Luis         | Especialista Administrativo                |
|                                                             |          | Casapia Nuñez Alexander Albert      | Secretario General                         |
|                                                             |          | Casapia Pino Janice Elizabeth       | Relacionista Publico                       |
|                                                             |          | Gahona De Rojas Rubi Betty          | Gerente De Desarrollo Social Y Económico   |
|                                                             |          | Guillen Sosa Javier Manuel<br>Jesus | Gerente Transportes, Transito Y Viabilidad |
|                                                             |          | Huanca Molero Juan Carlos           | Procurador Publico                         |
|                                                             |          | Labra Juli Joel Andres              | Gerente De Administración Tributaria       |

| MODALIDAD             | CANTIDAD | NOMBRES                            | CARGO                                                                                                                                         |
|-----------------------|----------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Autoridades           | 10       | Llerena Llerena Jesus Manuel       | Gerente De Infraestructura Y Desarrollo                                                                                                       |
|                       |          | Madariaga Medina Ricardo Tito      | Gerente De Servicios Públicos                                                                                                                 |
|                       |          | Postigo Ramirez Johana Elizabeth   | Especialista Administrativo                                                                                                                   |
|                       |          | Quispe Zapana Zulema Rocio         | Especialista Administrativo                                                                                                                   |
|                       |          | Quispitupac Nova Adolfo Segundo    | Especialista Administrativo                                                                                                                   |
|                       |          | Rojas Lazo Walther Francisco       | Especialista Administrativo                                                                                                                   |
|                       |          | Valverde Pacheco Juan Gualberto    | Especialista Administrativo – Contador                                                                                                        |
|                       |          | Richard Hitler Ale Cruz            | Alcalde (**)                                                                                                                                  |
|                       |          | Emperatriz Martha Canqui Pomalequi | Presidenta Comisión de Educación, Cultura y Recreación                                                                                        |
|                       |          | Mauro Mariano Ticona Tito          | Integrante de Comisión de Administración y Rentas                                                                                             |
|                       |          | Socrates Domingo Acuña Huerta      | Presidente de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano.                                                                              |
|                       |          | Abel Ismael Pacheco Patiño         | Presidente de la Comisión de Administración y Rentas.                                                                                         |
|                       |          | Danty Omar Damián Moroco           | Presidente de la Comisión de Comercialización, Transporte, Limpieza Pública, Parques Jardines y Escenarios Públicos                           |
|                       |          | José Alfredo Alvarez Sánchez       | Primer Integrante de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo y Desarrollo Económico.  |
|                       |          | Luis Darío Concha Zevallos         | Segundo Integrante de la Comisión de Administración y Rentas.                                                                                 |
|                       |          | Nelly Ancelia Ballón Chávez        | Segundo Integrante de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo y Desarrollo Económico. |
|                       |          | Juan Diego Bernedo Ittusaca        | Segundo Integrante de la Comisión de Comercialización, Transporte, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Escenarios Públicos.                |
| Personal Pensionista  | 34       | (...)                              | (...)                                                                                                                                         |
| <b>TOTAL PERSONAL</b> |          |                                    | <b>323</b>                                                                                                                                    |

Fuente: Lista adjunta al requerimiento n.° 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 16).

Realizado por: Comisión de Control.

(\*) (\*\*) Se incluye doblemente al Alcalde como beneficiario en la lista.

Dicho requerimiento fue recepcionado por la Gerencia de Administración el 22 de noviembre de 2017, siendo que Johana Elizabeth Postigo Ramírez como gerente de Administración, avaló dicho requerimiento al continuar con el trámite, pese a considerarse personal no permitido por norma, y el 23 de noviembre de 2017 lo remitió a la subgerencia de Logística conforme se tiene del sello de recepción obrante en el requerimiento.

El subgerente de Logística, a través del informe n.° 358-2017-MPI/A-GM-GA-SGL de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 16), dirigido a Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración recomienda que la adquisición de alimentos se realice bajo la modalidad de encargo interno; asimismo, en dicho documento precisó que el valor estimado de los productos

en treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres con 79/100 soles (S/ 39 353, 79)<sup>18</sup>; retirando del cálculo del valor estimado las seiscientas sesenta y seis (666) gaseosas, los trescientos treinta y tres (333) productos de arroz y panetones requeridos, conforme el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 8**  
**RELACIÓN DE PRODUCTOS EN BASE A LOS CUALES SE DETERMINÓ EL VALOR ESTIMADO**

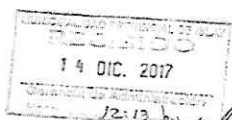
| N°                  | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                        | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL       |
|---------------------|----------|------------------------------------|-----------------|--------------------|
| 1                   | 333      | Eco lata                           | S/7,21          | S/2 400,93         |
| 2                   | 666      | Tallarín x 500 gr.                 | S/2,47          | S/1 645,02         |
| 3                   | 333      | Conserva de durazno lata x 822grs. | S/7,21          | S/2 400,93         |
| 4                   | 333      | Mermelada de fresa                 | S/9,79          | S/3 260,07         |
| 5                   | 333      | Jugo Gloria 1 Lt.                  | S/3,09          | S/1 028,97         |
| 6                   | 333      | Leche Gloria evaporada 400gr       | S/3,09          | S/1 028,97         |
| 7                   | 333      | Aceite vegetal comestible x 1Lt.   | S/7,52          | S/2 504,16         |
| 8                   | 666      | Lavador de plástico                | S/21,63         | S/7 419,09         |
| 9                   | 333      | Filete de Atún                     | S/4,94          | S/3 290,04         |
| 10                  | 333      | Leche condensada x 397 Gr.         | S/5,05          | S/1 681,65         |
| 11                  | 333      | Barra de chocolate x 90 Gr.        | S/3,61          | S/1 202,13         |
| 12                  | 333      | Pudín de chocolate x 100 Gr.       | S/2,88          | S/959,04           |
| 13                  | 333      | Galletas saladas x 316Gr.          | S/3,40          | S/1 132,20         |
| 14                  | 633      | Gelatina x 250 Gr.                 | S/2,58          | S/1 718,28         |
| 15                  | 333      | Azúcar blanca bolsa x 5 kilos      | S/19,57         | S/6 516,81         |
| 16                  | 333      | Margarina taper x 225 Gr.          | S/3,50          | S/1 165,50         |
| <b>Precio Total</b> |          |                                    |                 | <b>S/39 353,79</b> |

Fuente: Informe n.° 358-2017-MPI/A-GM-GA-SGL de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 16).  
Realizado por: Comisión de Control.

Dicho informe fue remitido a Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración, quien mediante proveído n.° 3071 de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 16), dispuso que pase a la oficina de Planificación y Presupuesto para su certificación; siendo que Juan Luis Calmet Velásquez, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario mediante nota n.° 0001220 de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 16), por treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres con 79/100 soles (S/ 39 353,79), como se muestra en la imagen siguiente:

<sup>18</sup> Al respecto, mediante oficio n.° 003-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de 10 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 17), la sugerencia de Logística informa que no existe en custodia el sustento que establece el valor referencial precisado en el informe n.° 358-2017-MPI/A-GM-GA-SGL de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 17).

IMAGEN N° 1  
CERTIFICACIÓN OTORGADA PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE ALIMENTOS  
PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                       |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------|-----------|
| SIJAF - Módulo de Proceso Presupuestario<br>Release 17.05.01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | Fecha : 14/12/2017<br>Hora : 11:35:42<br>Pag.: 1 de 1 |           |
| <b>CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO</b><br><b>NOTA N° 0000001220</b><br><b>(EN NUEVOS SOLES)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                       |           |
| DEPARTAMENTO : 04 AREQUIPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | FECHA APROBACION : 14/12/2017                         |           |
| PROVINCIA : 07 ISLAY                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | ESTADO CERTIFICACION : APROBADO                       |           |
| PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDU [900420]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                       |           |
| MES : DICIEMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | N° DE DOCUMENTO REG N° 35-2017-SGRH                   |           |
| FECHA DE DOCUMENTO : 14/12/2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                       |           |
| TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                       |           |
| JUSTIFICACION : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, SEGUN REQUERIMIENTO N° 35-2017 DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, PROVEIDO N° 3071-2017 DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION E INFORME N°038-2017-SGL                                                                                                                                                               |  |                                                       |           |
| <b>DETALLE DEL GASTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                       |           |
| <b>RECUPERACION</b><br>PROPIEDAD ACTUANDO FR. DIV. GRUPE<br>NOTA: FF. RS. CC. IT. G. SO. SOO. SUBSIDIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                       | MONTO     |
| 0001 INICIAL<br>0001 2000000 0000000 03 000 0011 GESTION DE RECURSOS HUMANOS 39,303.79<br>0015 CAPACITACION Y DESARROLLO HUMANO 79,253.79<br>5 DE GASTOS MUNICIPALES 30,340.79<br>5 GASTOS CORRIENTES 39,310.79<br>23 BIENES Y SERVICIOS 39,303.79<br>23.1 COMPRA DE BIENES 36,293.79<br>23.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS 39,253.79<br>23.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS 39,303.79<br>23.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO 39,303.79 |  |                                                       |           |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                       | 39,354.79 |
| TOTAL CERTIFICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                       | 39,353.79 |
| TOTAL NOTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                                       | 39,353.79 |
| <br>Presupuesto y Planificación<br>Celso Y. Flores                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                       |           |
| <br>14 DIC. 2017<br>GERENCIA DE ADMINISTRACION<br>12:13                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                       |           |

Fuente: Comprobante de Pago n.º 3384 de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 16).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Paralelamente la subgerencia de Logística el 13 de diciembre de 2017, mediante cuadro comparativo de cotizaciones n.º 000969.0-2017 (**Apéndice n.º 18**), estableció el valor estimado por la compra de ciento sesenta y siete (167) gaseosas y trescientos treinta y tres (333) panetones, en el monto de ocho mil cuatrocientos tres con 25/100 soles (S/8 403,25)<sup>19</sup>. En mérito a dicho cuadro comparativo de cotizaciones, Juan Luis Calmett Velásquez, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, procede a ampliar la certificación presupuestal en la nota n.º 0001220 de 14 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 18**); incrementando el monto en ocho mil cuatrocientos cuatro con 92/100 soles (S/ 8 404,92); otorgando un presupuesto total de cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 71/100 soles (S/ 47 758,71) para la compra de los productos. Como se muestra en la siguiente imagen:

<sup>19</sup> Se tuvo referencia para establecer dicho monto la cotización de Franco Supermercado EIRL, el cual se adjuntó a dicho cuadro comparativo de cotizaciones (Apéndice n.º 18).

**IMAGEN N° 2**  
**CERTIFICACIÓN OTORGADA PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS**  
**(GASEOSAS Y PANETONES) PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                                                         |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| OIAF - Módulo de Proceso Presupuestario<br>Release 17.08.01                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Fecha : 14/12/2017<br>Hora : 14:29:03<br>Pág : 1 de 1                                                   |                  |
| <b>CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO</b><br>NOTA N° 0000001220<br>(EN NUEVOS SOLES)                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                         |                  |
| DEPARTAMENTO : 04 AREQUIPA<br>PROVINCIA : 07 ISLAY<br>PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLEND0 [000420]                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                         |                  |
| MES : DICIEMBRE<br>FECHA DE DOCUMENTO : 14/12/2017<br>TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM<br>JUSTIFICACIÓN : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, SEGUN REQUERIMIENTO N° 85-2017 DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, PROVEIDO N° 2071-2017 DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFORME N°358-2017-SGL |  | FECHA APROBACIÓN : 14/12/2017<br>ESTADO CERTIFICACIÓN : APROBADO<br>N° DE DOCUMENTO REQ N° 85-2017-SGRH |                  |
| <b>DETALLE DEL GASTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                         |                  |
| SECUENCIA PROYECTO/ACTIVIDAD PL. DIF. CAP. META FF RD GOTT C SO SDO EDPUSFO                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                         | MONTO            |
| <b>0001 INICIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                         |                  |
| 0001 2000000 000000 03 006 0011 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                         | 39,353.79        |
| 0016 CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                         | 39,353.79        |
| 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         | 39,353.79        |
| 5 GASTOS CORRIENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                         | 39,353.79        |
| 23 BIENES Y SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                         | 39,353.79        |
| 23.1 COMPRA DE BIENES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                         | 39,353.79        |
| 23.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         | 39,353.79        |
| 23.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                         | 39,353.79        |
| 23.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                         | 39,353.79        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                         | <b>39,353.79</b> |
| <b>0001 AMPLIACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                         |                  |
| 0001 2000000 000000 03 006 0011 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                         | 8,404.92         |
| 0016 CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                         | 8,404.92         |
| 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         | 8,404.92         |
| 5 GASTOS CORRIENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                         | 8,404.92         |
| 23 BIENES Y SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                         | 8,404.92         |
| 23.1 COMPRA DE BIENES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                         | 8,404.92         |
| 23.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         | 8,404.92         |
| 23.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                         | 8,404.92         |
| 23.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                         | 8,404.92         |
| <b>TOTAL AMPLIACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                         | <b>8,404.92</b>  |
| <b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         | <b>47,758.71</b> |
| <b>TOTAL NOTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                         | <b>47,758.71</b> |

Fuente: Comprobante de Pago n.º 4428 de 18 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 18)  
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración, emitió la Resolución Gerencial n.º 0173-2017-MPI/A-GM-GA de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 16), resolviendo aprobar el encargo interno con la finalidad de comprar alimentos para el personal, designando a Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, subgerente de Recursos Humanos, como responsable del manejo y administración del fondo otorgado por treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres con 79/100 soles (S/ 39 353,79); efectuándose el pago a ésta conforme se tiene del comprobante de pago n.º 3384 de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 16). Habiéndose procedido a la devolución de ochenta y siete con 59/100 soles (S/87,59)<sup>20</sup> conforme se tiene del voucher del Banco de la Nación (Apéndice n.º 16) adjunto a su rendición de gastos; teniéndose un gasto total de treinta y nueve mil doscientos sesenta y seis con 20/100 soles (S/ 39 266,20).

<sup>20</sup> Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, subgerente de Recursos Humanos recibió el encargo interno por treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres con 79/100 soles (S/ 39 353,79); sin embargo, procedió a la devolución de ochenta y siete con 59/100 soles (S/87,59) conforme se tiene de voucher del Banco de la Nación n.º 06710255-5-F de 26 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 16).

Asimismo, el mismo 14 de diciembre de 2017, la subgerencia de Logística emitió la orden de compra guía de internamiento n.º 008469 (**Apéndice n.º 18**), a la empresa Franco Supermercado EIRL por la compra de gaseosas y panetones por ocho mil cuatrocientos tres con 25/100 soles (S/ 8 403,25), respecto del cual mediante informe n.º 1506-2017 MPI/A-GGM-GA-RR.HH de 15 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 18**), Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, subgerente de Recursos Humanos emitió conformidad de compra; cabe precisar que en dicha conformidad se precisa que la contratación de gaseosas y panetón se realizó para "canasta de alimentos", efectuándose el pago a dicha empresa conforme se tiene del comprobante de pago n.º 4428 de 18 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 18**).

Finalmente, Juan Luis Calmett Velásquez, gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, procedió a otorgar otra certificación presupuestal en la nota n.º 0000001223 de 15 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), por cinco mil ciento noventa y cuatro con 80/100 soles (S/ 5 194,80), teniéndose como referencia la cotización n.º 0001, de 15 de diciembre de 2017 de la empresa CampoSur (**Apéndice n.º 19**), por trescientos treinta y tres (333) bolsas de cinco kilos del producto "arroz nir extra" y el requerimiento n.º 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**); en mérito a lo cual la subgerencia de Logística emitió la orden de compra guía de internamiento n.º 008483 de 18 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), a la empresa Campo Sur Inc SAC por la compra de arroz por cinco mil ciento noventa y cuatro con 80/100 soles (S/ 5 194,80), respecto del cual mediante informe n.º 1532-2017-MPI/A-GGM-GA-RR.HH de 19 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, subgerente de Recursos Humanos, emitió conformidad de compra; al respecto, en dicha conformidad se precisó que la compra de las bolsas de arroz se realizó para "canasta de alimentos", efectuándose el pago a dicha empresa por S/ 5 116,88 conforme se tiene del comprobante de pago n.º 4432 de 19 de diciembre de 2017 con registro SIAF n.º 000003719 (**Apéndice n.º 19**).

Con todo lo cual, se tiene que se efectuó el gasto total de cincuenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 33/100 soles (S/ 52 786,33), por la compra de productos para la canasta de alimentos, monto que dividido entre los trescientos treinta y tres (333) beneficiarios, se establece que el valor por cada canasta ascendió a ciento cincuenta y ocho con 51/100 soles (S/ 158,51); conforme se tiene del siguiente cuadro:

**CUADRO N° 9**  
**DETALLE DE LO REQUERIDO Y MONTO GASTADO POR COMPRA DE PRODUCTOS**

| Año                                         | Productos requeridos                        |                                                     | 333 trabajadores                 |                       |                                  |            |                         |                 | Monto total<br>(A*B) |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|----------------------------------|------------|-------------------------|-----------------|----------------------|
|                                             | Cantidad total<br>de<br>trabajadores<br>(A) | Valor de<br>productos por<br>cada trabajador<br>(B) | Alcalde y<br>regidores<br>(****) | DL n.º<br>1057<br>CAS | Funcionarios<br>CAS<br>Confianza | DL n.º 728 | DL n.º<br>276<br>(****) | DL n.º<br>20530 |                      |
| 2017                                        | 333                                         | S/ 117,9165165 (*)                                  | 10                               | 132                   | 18                               | 56         | 73                      | 34              | S/ 39 266,20         |
|                                             |                                             | S/ 25,234985 (**)                                   | 10                               | 132                   | 18                               | 56         | 73                      | 34              | S/ 8 403,25          |
|                                             |                                             | S/ 15,366006 (***)                                  | 10                               | 132                   | 18                               | 56         | 73                      | 34              | S/ 5 116,88          |
| Total, del valor por<br>canasta por persona |                                             | S/ 158,51                                           | Gasto total efectuado            |                       |                                  |            |                         |                 | S/ 52 786,33         |

Fuente: Lista adjunta al requerimiento n.º 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 16**).

Elaborado por: Comisión de Control.

(\*) Productos comprados mediante encargo interno en mérito a la Resolución Gerencial n.º 0173-2017-MPI/A-GM-GA de 14 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 16**).

(\*\*) Por la compra de gaseosas y panetones en mérito a orden de compra guía de internamiento n.º 008469 de 14 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 18**).

(\*\*\*) Por el pago de la compra de arroz mediante orden de compra guía de internamiento n.º 008483 de 18 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**).

(\*\*\*\*) Se incluyó dos veces al Alcalde, tanto en la lista de autoridades elegidas por voto popular y en el personal bajo el DL n.º 276 (**Apéndice n.º 16**).

Al respecto, mediante oficio n.º 0038-2021-MP/A-GM-GA-SGRRHH de 6 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), la subgerente de Gestión de Recursos Humanos informó que en los requerimientos no se determinó el valor de cada canasta; sin embargo, el área usuaria

determinó la cantidad de productos y especificaciones técnicas; y es en mérito a ello que esta comisión puede establecer el valor por cada canasta, teniendo en consideración el monto gastado.

## 2.2 DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y PERJUICIO GENERADO

Respecto a la distribución de los productos adquiridos en mérito al requerimiento n.º 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 16**); se tiene que la subgerencia de Recursos Humanos, mediante oficio n.º 030-2021-MPI/A-GM-GA de 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 10**), informó que no se encontró planilla y/o relación de beneficiarios que acrediten su entrega.

Sin embargo, mediante oficio n.º 0005-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH de 17 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 21**), Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, ex subgerente de Recursos Humanos remite la lista del reparto de las canasta de alimentos (**Apéndice n.º 21**) en el cual, se detalla la distribución de la siguiente forma: una (1) para el Alcalde en su condición de personal bajo el DL n.º 276<sup>21</sup>, nueve (9) para el personal elegido por voto popular (regidores), ciento dieciocho (118) para el personal CAS, dieciocho (18) a funcionarios CAS confianza, veinticuatro (24) para personas que laboraban bajo la condición de servicios no personales (SNP), y cuatro (4) para practicantes<sup>22</sup>; que cuantificados al precio unitario de ciento cincuenta y ocho con 51/100 soles (S/ 158,51), sin marco normativo que ampare tal inclusión, hecho que generó un perjuicio económico de veintisiete mil quinientos ochenta con 74/100 soles (S/ 27 580,74), conforme se precisa a continuación:

**CUADRO N° 10**  
**DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO GENERADO EN EL 2017 POR LA ENTREGA DE VÍVERES AL ALCALDE, FUNCIONARIOS DE CONFIANZA CAS, PERSONAL CAS, SERVICIOS NO PERSONALES Y PRACTICANTES.**

| Año                                | Datos de bienes                  |                                    | Cantidad de trabajadores beneficiados con canastas |                 |                        |           |     |              |           | Monto total de recursos del estado afectados (Perjuicio Económico al Estado) (A*B) |
|------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------|------------------------|-----------|-----|--------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | Canasta entregada por trabajador | Valor de bienes por trabajador (A) | Alcalde                                            | DL n.º 1057 CAS | Funcionarios Confianza | Regidores | SNP | Practicantes | Total (B) |                                                                                    |
| 2017                               | 1                                | S/158,51(*)                        | 1                                                  | 118             | 18                     | 9         | 24  | 4            | 174       | S/ 27 580,74                                                                       |
| <b>Total, perjuicio ocasionado</b> |                                  |                                    |                                                    |                 |                        |           |     |              |           | <b>S/ 27 580,74</b>                                                                |

Fuente: Oficio n.º 0005-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RRHH de 17 de setiembre de 2021 que adjunta la relación de entrega de alimentos para el personal MPI (**Apéndice n.º 21**).

Elaborado por: Comisión de Control.

(\*) Monto redondeado a dos decimales del monto S/158,5175075.

Además, se advierte, que dichos bienes adquiridos en mérito al requerimiento n.º 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 16**); más allá de su denominación en el asunto como "*Alimentación y salud laboral*", fueron adquiridos para conformar "canastas navideñas" las cuales fueron repartidas al personal de la Entidad y locadores de servicio que no les asistía dicho derecho.

Tales hechos inobservaron, lo establecido en el artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2º de la Ley n.º 29849, en donde no se establece respecto

<sup>21</sup> Con la salvedad que en dicha relación aparece registrado sólo una vez, el nombre del Alcalde (Richard Hitler Ale Cruz) con una anotación de "Entregado", aunque se le consideró dos veces en el requerimiento n.º 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 16**), una vez en la relación de autoridades elegidas por votación popular y otra en la relación de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

<sup>22</sup> Dicha relación ha sido contrastada con las planillas de remuneraciones del mes de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 15**), estando que la mayoría figuraban en las mismas.

a dicho personal, el derecho de la percepción de algún beneficio relacionado con la entrega de canastas navideñas<sup>23</sup>.

Igualmente, se tiene la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que establece en su artículo 6°, la prohibición a gobiernos locales, de "(...) reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente."

En ese sentido, Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca, Johana Elizabeth Postigo Ramírez y Juan Luis Calmett Velásquez, subgerente de Recursos Humanos, gerente de Administración, y jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, mediante la emisión de sus documentos dieron lugar a que mediante encargos internos y órdenes de compra se adquiriera alimentos para el Alcalde, regidores, personal CAS, personal CAS confianza, locadores de servicio (SNP) y practicantes de la Entidad, ello no obstante que, de acuerdo a las normas que rigen la contratación de dicho personal, no les correspondía ser beneficiarios de dichos alimentos, afectando con ello los recursos de la Entidad por el monto de veintisiete mil seiscientos veintidós con 50/100 soles (S/ 27 622,50).

### 3. BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS – PERIODO 2018

#### 3.1 ADQUISICIÓN DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAL CAS

Mediante requerimiento n.° 036-2018-MPIA-GM-GA-SGGRRHH de 6 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 22**), Luz María Cayra Quiroz, subgerente de Recursos Humanos, requirió a Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración, el otorgamiento de ciento treinta y un (131) canastas de alimentos para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS, con el siguiente tenor:

*"Conforme el presente me dirijo a usted a fin que se sirva disponer conforme lo autorizado por su despacho la atención de 131 canastas de alimentos para personal bajo Régimen del Decreto Legislativo 1057 de nuestra institución (...)"*. (El resaltado es agregado)

Asimismo, en dicho requerimiento, precisó los siguientes bienes a comprarse por cada persona:

<sup>23</sup> Al respecto se debe tener presente, el informe técnico n.° 130-2014-SERVIR/GPGSC de 7 de marzo de 2014, el cual indica que no se encuentra permitido el otorgamiento de "canastas navideñas" debido a que constituye un incremento remunerativo, conforme al detalle siguiente:

**"(...) Conclusión**

*El contrato administrativo de servicios no puede ser modificado en cuanto a la remuneración originalmente pactada, puesto que en dicho contrato solo pueden ser modificados los aspectos no esenciales y no así los aspectos esenciales, como la remuneración. Por lo tanto, la entrega de una canasta navideña a los trabajadores del referido régimen no se encontraría permitida ya que él constituiría un aumento de la remuneración (...)"*. (El resaltado es agregado)

**CUADRO N° 11**  
**RELACIÓN DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO**  
**N° 036-2018-MPIA-GM-GA-SGGRRHH POR PERSONA**

| N° | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                        |
|----|----------|----------------------------------------------------|
| 1  | 1        | Eco lata * 190gr.                                  |
| 2  | 1        | Tallarines Don Vittorio *500gr.                    |
| 3  | 1        | Conserva de durazno Aconcagua en lata *822grs.     |
| 4  | 1        | Mermelada de fresa Gloria *900gr.                  |
| 5  | 1        | Jugo Gloria 1 Lt.                                  |
| 6  | 2        | Leche Gloria evaporada six pack                    |
| 7  | 1        | Aceite Primor clásico *1Lt.                        |
| 8  | 2        | Filete de Atún                                     |
| 9  | 1        | Lavador plástico (contenedor de alimentos)         |
| 10 | 1        | Leche condensada Nestle *397gr.                    |
| 11 | 1        | Chocolate Sol del Cuzco en barra *90 Gr.           |
| 12 | 1        | Gaseosas 3 Lt.                                     |
| 13 | 1        | Pudín Royal de chocolate *100 Gr en bolsa          |
| 14 | 1        | Vino Señorío Najar                                 |
| 15 | 1        | Galletas saladas Field Cream Crackers paq. *316gr. |
| 16 | 2        | Gelatina Universal Royal bolsa *250 Gr.            |
| 17 | 1        | Azúcar blanca del Sur bolsa *5 kilos               |
| 18 | 1        | Margarina taper *225gr Dorina.                     |
| 19 | 2        | Arroz super extra bolsa *5 kilos                   |
| 20 | 1        | Panetón Bounatale                                  |
| 21 | 1        | Papel celofán                                      |
| 22 | 1        | Liston                                             |

Fuente: Requerimiento n.° 036-2018-MPIA-GM-GA-SGGRRHH de 6 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 22).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Adjunto a dicho requerimiento, acompañó una lista donde señaló los nombres de ciento treinta y un (131) beneficiarios precisando además que estos se encontraban contratados bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS. Cabe precisar que en dicho requerimiento no se hizo mención a la ejecución de alguna política, lineamiento o procedimiento interno que refiera petición o ejecución de algún compromiso, convenio, pacto u otro documento.

Seguidamente, Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración, validó dicho requerimiento al continuar con el trámite, y disponer a través del proveído n.° 4041 de 6 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 22), que la subgerencia de Logística realice la cotización, quien a su vez, mediante informe n.° 422-2018-MPIA-GM-GA-SGL de 14 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 22), precisó el valor estimado en treinta y un mil ochenta y uno con 06/100 soles (S/ 31 081,06) por la compra de ciento treinta y un (131) canastas; ante ello la gerente de Administración mediante proveído n.° 4228 del mismo día (Apéndice n.° 22), derivó a la responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria.

Es así, que Juan Luis Calmett Velásquez, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, avaló dicho requerimiento pese a haberse precisado en el mismo que era para la compra de canastas para el personal contratado bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS, y el mismo 14 de diciembre de 2018, otorgó la certificación de crédito presupuestario mediante nota n.° 0000001050 (Apéndice n.° 22), por treinta y un mil ochenta y uno con 06/100 soles (S/ 31 081,06).

Posteriormente, Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración, emitió la Resolución Gerencial n.º 150-2018-MPI/A-GM-GA de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 22**), resolviendo aprobar el encargo interno con la finalidad de comprar los alimentos, designando al subgerente de Logística, como responsable del manejo y administración del fondo otorgado; en mérito a lo cual se efectuó el pago por la compra de alimentos, a través del comprobante de pago n.º 5213 de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 22**), con registro SIAF n.º 0000002977 por el S/ 31 081,06; siendo que el responsable del encargo interno rindió el mismo mediante informe económico n.º 04-2018 de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 22**), procediendo a la devolución de seis con 02/100 soles (S/6,02)<sup>24</sup>, con el que se acreditó el gasto total **treinta y un mil setenta y cinco con 04/100 soles (S/ 31 075,04)** del monto otorgado.

### 3.2 ADQUISICIÓN DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA REGIDORES Y PRACTICANTES

Mediante requerimiento n.º 037-2018-MPIA-GM-GA-SGRRHH de 6 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 23**), Luz María Cayra Quiroz, subgerente de Recursos Humanos, requirió a Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración, el otorgamiento de cincuenta y tres (53) canastas de alimentos para practicantes, regidores y pensionistas, con el siguiente tenor:

*"Por el presente me dirijo a usted a fin se sirva disponer **conforme a lo autorizado por su despacho la atención de 53 canastas de alimentos para colaboradores de nuestra institución Practicantes, Regidores y Pensionistas (...)**" (El resaltado es agregado)*

Asimismo, en dicho requerimiento, precisó los mismos bienes ya precisados, conforme el **Cuadro n.º 11**, que antecede. Cabe precisar que en dicho requerimiento no se hizo mención a la ejecución de alguna política, lineamiento o procedimiento interno que refiera petición o ejecución de algún compromiso, convenio, pacto u otro documento.

Así también, adjunto a dicho requerimiento, acompañó tres listas donde precisó los beneficiarios en un total cincuenta y tres (53), entre otros precisó en una lista a once (11) practicantes y en otra a nueve (9) regidores (**Apéndice n.º 23**) conforme el siguiente detalle:

**CUADRO N° 12**  
**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON LA CANASTA CONFORME LISTAS ADJUNTAS AL**  
**REQUERIMIENTO N° 037-2018-MPIA-GM-GA-SGRRHH POR PERSONA**

| MODALIDAD | CANTIDAD | NOMBRES                            | CARGO                                                                                                                                         |
|-----------|----------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Regidores | 9        | Emperatriz Martha Canqui Pomalequi | Presidenta Comisión de Educación, Cultura y Recreación                                                                                        |
|           |          | Mauro Mariano Ticona Tito          | Integrante de Comisión de Administración y Rentas                                                                                             |
|           |          | Sócrates Domingo Acuña Huerta      | Presidente de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano.                                                                              |
|           |          | Abel Ismael Pacheco Patiño         | Presidente de la Comisión de Administración y Rentas.                                                                                         |
|           |          | Danty Omar Damián Moroco           | Presidente De La Comisión De Comercialización, Transporte, Limpieza Pública, Parques Jardines Y Escenarios Públicos                           |
|           |          | José Alfredo Álvarez Sánchez       | Primer Integrante de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo y Desarrollo Económico.  |
|           |          | Luis Darío Concha Zevallos         | Segundo Integrante de la Comisión De Administración y Rentas.                                                                                 |
|           |          | Nelly Ancelia Ballón Chávez        | Segundo Integrante de la Comisión De Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo Y Desarrollo Económico. |

<sup>24</sup> Al respecto, la rendición de cuentas de Encargo Interno, fue efectuada a través del Informe Económico n.º 04-2018 de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 22**); asimismo, en dicha rendición se aprecia entre otros documentos el Voucher de devolución/deposito n.º 07136089-5-J de 19 de diciembre de 2018 por S/ 6,02 a favor del Tesoro Público, amparado en el T6 n.º 18000034 1 (**Apéndice n.º 22**).

| MODALIDAD             | CANTIDAD | NOMBRES                         | CARGO                                                                                                                          |
|-----------------------|----------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       |          | Juan Diego Bernedo Ittusaca     | Segundo Integrante de la Comisión de Comercialización, Transporte, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Escenarios Públicos. |
| Practicantes          | 11       | Ana Raquel Huamani Ayta         | Recursos Humanos                                                                                                               |
|                       |          | Thais Humani Salcedo            | Control Patrimonial                                                                                                            |
|                       |          | Dayanna Andrea Valiente Flores  | Gestión De Desastres                                                                                                           |
|                       |          | Lusbeth Vanessa Queque Callo    | Almacén Central                                                                                                                |
|                       |          | Eimy Medina Torres              | Obras                                                                                                                          |
|                       |          | Rosmery Mamani Vilcazan         | Desarrollo Social                                                                                                              |
|                       |          | Yurika Fernandez Torres         | Gerencia Municipal                                                                                                             |
|                       |          | Princesa Monroy Adco            | Procuraduría                                                                                                                   |
|                       |          | Mario Alonso Alvarez Briceño    | Transportes Tránsito y Vialidad                                                                                                |
|                       |          | Víctor Francisco Salinas Castro | Defensa Civil                                                                                                                  |
|                       |          | Edwin Franklin Flores Estrada   | Tesorería                                                                                                                      |
| Decreto Ley n.° 20530 | 33       | (...)                           |                                                                                                                                |
| <b>Total</b>          |          |                                 | <b>53</b>                                                                                                                      |

Fuente: Listas adjuntas al requerimiento n.° 037-2018-MPIA-GM-GA-SGGRRHH de 6 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 23).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración, avaló dicho requerimiento al continuar con el trámite, mediante proveído n.° 4041-A de 6 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 23), donde dispuso a la subgerencia de Logística realizar la cotización, quien a su vez respondió mediante informe n.° 423-2018-MPI/A-GM-GA-SGL de 14 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 23), precisando el valor estimado por la compra de las cincuenta y tres (53) canastas en el monto de doce mil quinientos setenta y cuatro con 78/100 soles (S/ 12 574,78); ante lo cual la gerente de Administración con proveído n. 4227 del mismo día (Apéndice n.° 23), derivó a la responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria.

Ante ello, Juan Luis Calmett Velásquez jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, continuó con el trámite, pese a haberse precisado en el requerimiento que era para la compra de canastas para regidores y practicantes de la Entidad, y el mismo 14 de diciembre de 2018, otorgó la certificación de crédito presupuestario mediante nota n.° 0000001048, por doce mil quinientos setenta y cuatro con 78/100 soles (S/ 12 574,78) (Apéndice n.° 23).

Posteriormente, Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración, emitió la Resolución Gerencial n.° 149-2018-MPI/A-GM-GA de 17 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 23), resolviendo aprobar el encargo interno con la finalidad de comprar los alimentos, designando al subgerente de Logística, como responsable del manejo y administración del fondo otorgado; en mérito a lo cual se efectuó el pago por la compra de alimentos, a través del comprobante de pago n.° 5226 de 17 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 23) con registro SIAF n.° 0000002976 por S/ 12 574,78, procediendo a la devolución de doscientos noventa y seis con 06/100 soles (S/ 296,06)<sup>25</sup> (Apéndice n.° 23), con el que se acreditó el gasto total doce mil doscientos setenta y ocho con 72/100 soles (S/ 12 278,72) del monto otorgado, que dividido entre la cantidad de beneficiarios da un valor de doscientos treinta y uno con 67/100 soles (S/ 231,67) por canasta.

<sup>25</sup> Al respecto, la rendición de la compra de dichos productos, fue efectuada a través del Informe Económico n.° 05-2018 de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 23), a través de la cual precisa que el monto fue utilizado para la compra de canastas de alimentos para practicantes, regidores y pensionistas; asimismo, en dicha rendición se aprecia entre otros documentos el Voucher de devolución/deposito n.° 07136090-5-J de 19 de diciembre de 2018 por S/ 296,06 a favor del Tesoro Público, amparado en el T6 n.° 18000033 3 (Apéndice n.° 23).

### 3.3 ADQUISICIÓN DE CANASTA DE ALIMENTOS PARA ALCALDE

Mediante requerimiento n.º 034-2018-MPIA-GM-GA-SGGRRHH de 23 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**), Luz María Cayra Quiroz, subgerente de Recursos Humanos, requirió a Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración, el otorgamiento de sesenta y ocho (68) canastas de alimentos para personal bajo el DL n.º 276; precisando en dicho requerimiento, los mismos bienes ya señalado conforme el **Cuadro n.º 11** del presente informe. Cabe precisar que en dicho requerimiento no se hizo mención a la ejecución de alguna política, lineamiento o procedimiento interno que refiera petición o ejecución de algún compromiso, convenio, pacto u otro documento

Así también, adjunto a dicho requerimiento, acompañó una lista, donde detalló los nombres de los beneficiarios (**Apéndice n.º 24**), siendo que se incluyó como primero de la lista a Richard Hitler Ale Cruz, Alcalde de la Entidad.

Seguidamente, Johana Elizabeth Postigo Ramírez gerente de Administración, avaló dicho requerimiento al continuar con el trámite mediante proveído n.º 3857-B de 27 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**), donde dispuso a la subgerencia de Logística realizar la cotización, quien a su vez respondió mediante informe n.º 420-2018-MPI/A-GM-GA-SGL de 12 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**), precisando el valor estimado por la compra de sesenta y ocho (68) canastas de alimentos por el monto de diecinueve mil doscientos con 48/100 soles (S/ 19 200,48); ante lo cual la gerente de Administración mediante proveído n. 4205 del mismo día (**Apéndice n.º 24**), derivó al responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria.

Ante ello, Juan Luis Calmett Velásquez jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, continuó con el trámite, pese a haberse precisado en la lista adjunta al requerimiento que una de las canastas estaba destinada al Alcalde de la Entidad; y el 13 de diciembre de 2018 otorgó la certificación de crédito presupuestario mediante nota n.º 0000001046 de 13 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**), por diecinueve mil doscientos con 48/100 soles (S/ 19 200,48).

Posteriormente, Johana Elizabeth Postigo Ramírez, gerente de Administración, emitió la Resolución Gerencial n.º 148-2018-MPI/A-GM-GA de 14 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**), resolviendo aprobar el encargo interno con la finalidad de comprar los alimentos, designando a la subgerente de Tesorería, como responsable del manejo y administración del fondo otorgado; en mérito a lo cual se efectuó el pago por la compra de alimentos, a través del comprobante de pago n.º 5196 de 14 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**), con registro SIAF n.º 0000002973 por S/ 19 200,48 procediendo a la devolución de uno con 18/100 soles (S/1,18) <sup>26</sup>, con el que se acreditó el gasto total de diecinueve mil ciento noventa y nueve con 30/100 soles (S/ 19 199,30) del monto otorgado; que dividido entre la cantidad de beneficiarios da un valor de doscientos ochenta y dos con 34/100 soles (S/ 282,34) por canasta.

<sup>26</sup> Al respecto, la rendición de la compra de dichos productos, fue efectuada a través del Informe n.º 168-2018-MPI/A-GM-GA-SGT de 19 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 24**), a través del cual precisa que los gastos realizados fue para la adquisición de 68 canastas de alimentos para personal bajo el DL n.º 276; asimismo, en dicha rendición se aprecia una reversión según Voucher de devolución/depósito n.º 07136087-5-J de 19 de diciembre de 2018 por S/ 1,18 a favor del Tesoro Público, amparado en el T6 n.º 18000031-7 (**Apéndice n.º 24**).

### 3.4 DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS Y PERJUICIO GENERADO

Respecto a la distribución de las canastas en mérito a los requerimientos n.ºs 034-2018-MPIA-GM-GA-SGGRRHH (Apéndice n.º 24), 036-2018-MPIA-GM-GA-SGGRRHH (Apéndice n.º 22) y 037-2018-MPIA-GM-GA-SGGRRHH (Apéndice n.º 23) de 23 de noviembre y 6 de diciembre de 2018, respectivamente; se tiene que la subgerencia de Recursos Humanos, mediante oficio n.º 030-2021-MPI/A-GM-GA de 11 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 10), informó que no se encontró planilla y/o relación de beneficiarios que acrediten su entrega.

Sin embargo, Luz María Cayra Quiroz, exsubgerente de Recursos Humanos, mediante carta n.º 0001-2021 de 24 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 25), remite el listado de los trabajadores beneficiarios, de donde se advierte, que las canastas adquiridas se repartieron de la siguiente manera: una (1) para el Alcalde, nueve (9) para regidores, ciento treinta y ocho (138) para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 dentro de los cuales se encuentra incluidos quince (15) funcionarios de confianza y diez (10) a practicantes<sup>27</sup>; que cuantificados al precio unitario establecido en los párrafos acápite anteriores, generó un perjuicio económico ascendente a treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve con 05/100 soles (S/ 37 419,05), conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 13**  
**DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO GENERADO EN EL 2018 POR LA ENTREGA DE VÍVERES AL ALCALDE, REGIDORES, FUNCIONARIOS DE CONFIANZA CAS, PERSONAL CAS Y PRACTICANTES.**

| REGIDORES, FUNCIONARIOS DE CONFIANZA CAS, PERSONAL CAS Y PRACTICANTES. |                                  |                                    |                                                  |                             |           |              |         |                          |                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------|-----------|--------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Año                                                                    | Datos de bienes                  |                                    | Cantidad de trabajadores beneficiados con bienes |                             |           |              |         | Total, Beneficiarios (B) | Monto total de recursos del estado afectados (Perjuicio Económico al Estado) (A*B) |
|                                                                        | Canasta entregada por trabajador | Valor de bienes por trabajador (A) | Funcionarios CAS Confianza                       | D.L n.º 1057 CAS            | Regidores | Practicantes | Alcalde |                          |                                                                                    |
| 2018                                                                   | 1                                | S/237,21 (*)                       | 15                                               | 123                         | -         | -            | -       | 138                      | S/ 32 734,98                                                                       |
|                                                                        |                                  | S/ 231,67(**)                      | -                                                | -                           | 9         | 10           | -       | 19                       | S/ 4 401,73                                                                        |
|                                                                        |                                  | S/ 282,34(***)                     | -                                                | -                           | -         | -            | 1       | 1                        | S/ 282,34                                                                          |
|                                                                        |                                  |                                    |                                                  | Total, perjuicio ocasionado |           |              |         |                          | S/ 37 419,05                                                                       |

Fuente: Carta n.º 0001-2021 de 24 de setiembre de 2021 que adjunta lista de la entrega de canasta de víveres 2018 (Apéndice n.º 25).

Elaborado por: Comisión de Control.

(\*) Monto establecido en mérito al monto gastado de S/31 075,04 dividido entre 131 beneficiarios.

(\*\*) Monto establecido en mérito al monto gastado de S/12 278,72 dividido entre 53 beneficiarios.

(\*\*\*) Monto establecido en mérito al monto gastado de S/19 199,30 dividido entre 68 beneficiarios.

Tales hechos inobservaron, lo establecido en el artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2º de la Ley n.º 29849, en donde no se establece respecto a dicho personal, el derecho de la percepción de algún beneficio relacionado con la entrega de canastas navideñas<sup>28</sup>.

Igualmente, se tiene la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que establece en su artículo 6º, la prohibición a gobiernos locales, de "(...)

<sup>27</sup> Dicha relación ha sido contrastada con las planillas de remuneraciones del mes de diciembre de 2018, estando que la mayoría figuraban en las mismas (Apéndice n.º 26).

<sup>28</sup> Al respecto se debe tener presente, el informe técnico n.º 130-2014-SERVIR/GPGSC de 7 de marzo de 2014, el cual indica que no se encuentra permitido el otorgamiento de "canastas navideñas" debido a que constituye un incremento remunerativo, conforme al detalle siguiente:

**"(...) Conclusión**

*El contrato administrativo de servicios no puede ser modificado en cuanto a la remuneración originalmente pactada, puesto que en dicho contrato solo pueden ser modificados los aspectos no esenciales y no así los aspectos esenciales, como la remuneración. Por lo tanto, la entrega de una canasta navideña a los trabajadores del referido régimen no se encontraría permitida ya que él constituiría un aumento de la remuneración (...)"* (El resaltado es agregado)

*reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.”*

En ese sentido, Luz María Cayra Quiroz, Johana Elizabeth Postigo Ramírez y Juan Luis Calmett Velásquez, subgerente de Recursos Humanos, gerente de Administración, y jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, mediante la emisión de sus documentos dieron lugar a que mediante encargos internos se adquiriera canastas para el Alcalde, regidores, practicantes y personal CAS, ello no obstante que, de acuerdo a las normas que rigen la contratación de dicho personal, no les correspondía ser beneficiarios de dichos alimentos, afectando con ello los recursos de la Entidad por el monto de treinta y cinco mil novecientos noventa con 25/100 soles (S/ 35 990,25).

#### 4. BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS – PERIODO 2020

##### 4.1 ADQUISICIÓN DE CANASTAS

A través del requerimiento n.º 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), Carolina Febres Muñoz, subgerente de Recursos Humanos, solicitó a Everly Karilita Farfán López, como encargada de la gerencia de Administración, la adquisición de alimentos para trescientos treinta y dos (332) servidores de la Entidad, incluyendo entre ellos el Alcalde y trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Legislativo n.º 1057 – CAS (donde se encontraban incluidos funcionarios CAS confianza).

Al respecto, la citada gerente de Administración, no observó la inclusión de dicho personal e incluso de su persona como personal CAS confianza, y mediante hoja de coordinación n.º 726-2020-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), observa otros aspectos formales<sup>29</sup> a dicho requerimiento, y solicita subsanar los mismos a la subgerencia de Recursos Humanos.

En virtud a ello, a través de otro requerimiento (signado con el mismo número) n.º 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), suscrito por el especialista administrativo de la subgerencia de Recursos Humanos, con el asunto “*Adquisición de alimentos para servidores MPI*” se subsanó el requerimiento primigenio y requirió productos para la cantidad trescientos treinta (330) personas, adjuntando a dicho requerimiento la relación de estas personas, documento debidamente sellado y visado; siendo que de dicha relación se podía advertir que se incluyó al Alcalde y a noventa y tres (93) trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 – CAS (donde se encontraban incluidos funcionarios CAS confianza)<sup>30</sup>.

<sup>29</sup> Los aspectos formales observados y por subsanar fueron los siguientes:

1. En el punto 1. Objeto, adicionar la justificación que motiva el requerimiento.
2. En el punto 4, adicionar especificaciones que permitan identificar con mayor claridad los bienes requeridos. Asimismo, adicionar el tiempo de vida útil.
3. En el punto 5 incluir que el proveedor cuente con documento de presentación del Plan Covid 19 ante el MINSA.
4. Completar los nombres y apellidos de los trabajadores en la relación remitida desde el número 325 al 332.

<sup>30</sup> Cabe precisar que en dicho requerimiento se hizo mención al acta de negociación colectiva de 29 de abril de 2019, donde se precisa beneficios solo para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 (**Apéndice n.º 27**), que no es aplicable a los demás regímenes laborales.

**CUADRO N° 14**  
**RELACIÓN DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO**  
**N° 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH PARA EL TOTAL DEL PERSONAL**

| N° | CANTIDAD | UNIDAD | DETALLE                                              | CONTENIDO       |
|----|----------|--------|------------------------------------------------------|-----------------|
| 1  | 330      | Unidad | Cebada instantánea en polvo envase de lata con tapa  | 500 Gr          |
| 2  | 660      | Unidad | Fideo tallarin delgado                               | 500 Gr.         |
| 3  | 330      | Unidad | Conserva de durazno en lata                          | Mínimo 820 Gr.  |
| 4  | 330      | Unidad | Mermelada de fresa envase de vidrio                  | Mínimo 450 Gr.  |
| 5  | 330      | Unidad | Jugo de fruta en envase descartable                  | Mínimo 1 Litro  |
| 6  | 1980     | Unidad | Leche evaporada entera (six pack)*6 unidades         | Mínimo 400 Gr.  |
| 7  | 660      | Unidad | Aceite vegetal comestible                            | Botella * 1 Lt. |
| 8  | 660      | Unidad | Filete de atún en lata                               | 170 Gr.         |
| 9  | 330      | Unidad | Leche condensada envase de lata                      | Mínimo 390 Gr.  |
| 10 | 330      | Unidad | Chocolate en barra                                   | 90 Gr.          |
| 11 | 330      | Unidad | Gaseosa color claro, envase descartable              | 3 Litros        |
| 12 | 660      | Unidad | Pudin de chocolate en bolsa                          | 100 Gr.         |
| 13 | 330      | Unidad | Galletas saladas * paquete                           | Mínimo 310 Gr.  |
| 14 | 660      | Unidad | Gelatina en bolsa                                    | 250 Gr.         |
| 15 | 330      | Unidad | Azúcar rubia doméstica en bolsa                      | 5 Kilos         |
| 16 | 330      | Unidad | Margarina en taper plástico                          | 225 Gr.         |
| 17 | 330      | Unidad | Arroz pilado superior, grano largo en bolsa          | 5 Kilos         |
| 18 | 330      | Unidad | Panetón en bolsa                                     | Mínimo 900 Gr.  |
| 19 | 330      | Unidad | Contenedor de alimentos plástico (con tapa y ruedas) |                 |

Fuente: Requerimiento n.° 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 28).  
Realizado por: Comisión de Control.

Al respecto, Everly Karlita Farfán López, encargada de la gerencia de Administración, mediante proveído n.° 1748 de 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 27), dispuso la continuación del trámite al subgerente de Logística; así mediante hoja de coordinación n.° 756-2020-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 27), Everly Karlita Farfán López subgerente de Logística solicitó a la subgerencia de Recursos Humanos proceda a realizar modificaciones y/o actualizaciones a las especificaciones técnicas, para poder realizar la evaluación técnica. Ante lo cual Carolina Febres Muñoz subgerente de Recursos Humanos, emite otro requerimiento (signado con el mismo número) n.° 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 27), subsanando solo en cuanto a las medidas del contenido de los productos, conforme al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 15**  
**RELACIÓN DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO**  
**N° 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH POR PERSONA**

| N° | CANTIDAD | UNIDAD | DETALLE                                             | CONTENIDO       |
|----|----------|--------|-----------------------------------------------------|-----------------|
| 1  | 330      | Unidad | Cebada instantánea en polvo envase de lata con tapa | Mínimo 190 Gr.  |
| 2  | 660      | Unidad | Fideo tallarin delgado                              | 500 Gr.         |
| 3  | 330      | Unidad | Conserva de durazno en lata                         | Mínimo 820 Gr.  |
| 4  | 330      | Unidad | Mermelada de fresa envase de vidrio                 | Mínimo 310 Gr.  |
| 5  | 330      | Unidad | Jugo de fruta en envase descartable                 | Mínimo 1 Litro  |
| 6  | 1980     | Unidad | Leche evaporada entera (six pack)*6 unidades        | Mínimo 400 Gr.  |
| 7  | 660      | Unidad | Aceite vegetal comestible                           | Botella * 1 Lt. |
| 8  | 660      | Unidad | Filete de atún en lata                              | 170 Gr.         |
| 9  | 330      | Unidad | Leche condensada envase de lata                     | Mínimo 390 Gr.  |
| 10 | 330      | Unidad | Chocolate en barra                                  | 90 Gr.          |
| 11 | 330      | Unidad | Gaseosa color claro, envase descartable             | 3 Litros        |
| 12 | 660      | Unidad | Pudin de chocolate en bolsa                         | 100 Gr.         |
| 13 | 330      | Unidad | Galletas saladas * paquete                          | Mínimo 310 Gr.  |

|    |     |        |                                                      |                |
|----|-----|--------|------------------------------------------------------|----------------|
| 14 | 660 | Unidad | Gelatina en bolsa                                    | Mínimo 160 Gr. |
| 15 | 330 | Unidad | Azúcar rubia doméstica en bolsa                      | 5 Kilos        |
| 16 | 330 | Unidad | Margarina en taper plástico                          | 225 Gr.        |
| 17 | 330 | Unidad | Arroz pilado superior, grano largo en bolsa          | 5 Kilos        |
| 18 | 330 | Unidad | Panetón en bolsa                                     | Mínimo 900 Gr. |
| 19 | 330 | Unidad | Contenedor de alimentos plástico (con tapa y ruedas) |                |

Fuente: Requerimiento n.° 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 7 de diciembre de 2020, suscrito por Carolina Febres Muñoz, subgerente de Recursos Humanos (**Apéndice n.° 27**).  
Realizado por: Comisión de Control.

Dicho requerimiento, es remitido a Everly Karlita Farfán López, encargada de la gerencia de Administración mediante hoja de coordinación n.° 069-2020 MPI/A-GM-GA-SGRRHH de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 27**); quien mediante proveído n.° 1787 de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 27**), lo deriva a la subgerencia de Logística para su trámite; siendo ella misma como subgerente de Logística que mediante informe n.° 580-2020-MPI/A-GM-GA-SGL de 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 27**) solicitó al jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto otorgar la certificación presupuestal por sesenta y dos mil seiscientos seis con 78/100 (S/ 62 606,78) para la adquisición de alimentos a través de Proceso SEACE; siendo que esta vez, Everly Karlita Farfán López como jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, procede a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 0000001195 de 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 27**), de sesenta y dos mil seiscientos seis con 78/100 (S/ 62 606,78)<sup>31</sup>.

En mérito a lo descrito, el gerente Municipal emitió la Resolución Gerencial n.° 125-2020-MPI/A-GM de 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 27**), en el cual resolvió aprobar la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el ejercicio 2020, incluyendo entre otros, la adquisición de alimentos para los servidores de la Entidad por sesenta y dos mil seiscientos seis con 78/100 (S/ 62 606,78).

Luego de ello, se efectuaron las acciones destinadas a la adquisición y pago por la compra de alimentos, los cuales se materializaron a través de tres (3) comprobantes de pago con el n.° 3387 de 29 de diciembre de 2020 y con el mismo registro SIAF n.° 0000002808<sup>32</sup>; por los montos S/ 21 212,40, S/ 22 209,00 y S/ 18 783,60 (**Apéndice n.° 27**), de donde se puede establecer que se pagó por la compra de todos los productos **sesenta y dos mil doscientos cinco soles (S/62 205,00)** que dividido entre la cantidad de beneficiarios da un valor de **ciento ochenta y ocho con 50/100 soles (S/ 188,50) por canasta**.

#### 4.2 DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS Y PERJUICIO GENERADO

Respecto a la distribución de dichos productos alimenticios, se tiene que mediante informe n.° 1046-2019-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 27**), Carolina Febres Muñoz, subgerente de Gestión de Recursos Humanos, otorgó la conformidad a la compra, en calidad de área usuaria para ser entregados a los 330 trabajadores de la Entidad.

Al respecto, conforme se tiene el listado de los trabajadores beneficiarios alcanzados a través del oficio n.° 0030-2021-MPI/A-GM-GA de 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 10**) por Carolina Febres Muñoz, subgerente de Gestión de Recursos Humanos, y contrastadas las

<sup>31</sup> Cabe indicar que, a diciembre de 2020, Everly Karlita Farfán López cumplía al mismo tiempo los cargos de gerente de Administración, jefe de oficina Planificación y Presupuesto, y subgerente de Logística, conforme se tiene la Resolución de Alcaldía n.° 053-2020-MPI de 5 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 050-2019-MPI de 25 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 33**) y lo informado mediante oficio n.° 0047-2021-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de 28 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 30**), respectivamente.

<sup>32</sup> Los tres comprobantes consignan un mismo n.° 3387 de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 27**).

planillas de remuneraciones del mes de diciembre 2020<sup>33</sup> (Apéndice n.º 29), se determinó que, de las canastas adquiridas, se consideró y repartió, a noventa y dos (92) trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 – CAS, dentro de los cuales se encontraban diez (10) funcionarios CAS confianza<sup>34</sup>; que cuantificados al precio unitario establecido en el acápite anterior, generó un perjuicio económico ascendente a diecisiete mil trescientos cuarenta y dos soles (S/ 17 342,00), conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 16**  
**DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO GENERADO EN EL 2020 POR LA ENTREGA DE VÍVERES A**  
**FUNCIONARIOS DE CONFIANZA CAS Y PERSONAL CAS**

| Año  | Datos de bienes                  |                                    | Cantidad de trabajadores beneficiados con bienes |                               |           | Monto total de recursos del estado afectados (Perjuicio Económico al Estado) (A*B) |
|------|----------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|
|      | Canasta entregada por trabajador | Valor de bienes por trabajador (A) | Personal D.L. n.º 1057 CAS                       | Funcionarios de Confianza CAS | Total (B) |                                                                                    |
| 2020 | 1                                | S/188,50                           | 82                                               | 10                            | 92        | S/ 17 342,00                                                                       |

Fuente: Informe n.º 1046-2019-MPI/A-GM-GA-SGGRHH de 22 de diciembre de 2020 y tres (3) comprobantes de pago n.ºs 3387 de 29 de diciembre de 2020, por S/ 21 212,40, S/ 22 209,00 y S/ 18 783,60 (Apéndice n.º 27).

Elaborado por: Comisión de Control.

Tales hechos inobservaron, lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley n.º 29849, en donde no se establece respecto a dicho personal, el derecho de la percepción de algún beneficio relacionado con la entrega de canastas navideñas<sup>35</sup>.

Igualmente, se tiene el Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establece en su artículo 6°, la prohibición a gobiernos locales, de "(...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente."

En ese sentido, Carolina Febres Muñoz subgerente de Recursos Humanos y Everly Karlita Farfán López como gerente de Administración y a su vez jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante la emisión de sus documentos dieron lugar a que mediante encargos internos se adquiriera canastas para el Alcalde, regidores, practicantes y personal CAS, ello no obstante que, de acuerdo a las normas que rigen la contratación de dicho personal, no les correspondía ser beneficiarios de dichos alimentos, afectando con ello los recursos de la Entidad por el monto de diecisiete mil trescientos cuarenta y dos soles (S/ 17 342,00).

<sup>33</sup> Remitidas con el oficio n.º 040-2021-MPI/A-GM-GA-SGGRHH de 13 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 31) por parte de la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

<sup>34</sup> Dicha relación ha sido contrastada con las planillas de remuneraciones del mes de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 29), estando que la mayoría figuraban en las mismas.

<sup>35</sup> Al respecto se debe tener presente, el informe técnico n.º 130-2014-SERVIR/GPGSC de 7 de marzo de 2014, el cual indica que no se encuentra permitido el otorgamiento de "canastas navideñas" debido a que constituye un incremento remunerativo, conforme al detalle siguiente:

**"(...) Conclusión**

*El contrato administrativo de servicios no puede ser modificado en cuanto a la remuneración originalmente pactada, puesto que en dicho contrato solo pueden ser modificados los aspectos no esenciales y no así los aspectos esenciales, como la remuneración. Por lo tanto, la entrega de una canasta navideña a los trabajadores del referido régimen no se encontraría permitida ya que él constituiría un aumento de la remuneración (...)"*

(El resaltado es agregado).

Los hechos comentados transgredieron la normativa siguiente:

- Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto<sup>36</sup> de 6 de diciembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2005.

**“DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**CUARTA.-** Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.  
(...)”

- Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015, vigente desde el 1 de enero de 2016.

**“Artículo 6º. Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.  
(...)”

- Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016, vigente desde el 1 de enero de 2017.

**“Artículo 6º. Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.  
(...)”

- Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017, vigente desde el 1 de enero de 2018.

**“Artículo 6º. Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades

<sup>36</sup> La Ley n.º 28411 fue derogada por el Decreto Legislativo n.º 1440 de 15 de setiembre de 2018, salvo entre otras la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, la cual mantiene su vigencia. Asimismo, El citado Decreto Legislativo entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)”

- Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020.

**“Artículo 6º. Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.”

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019.

**“Artículo 13º.- El Presupuesto**

(...)

13.5 La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es ineficaz”.

- Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, vigente desde el 29 de junio de 2008, modificado por el artículo 2º de la Ley n.º 29849, publicado el 6 de abril de 2012, vigente desde el 7 de abril de 2012.

**“Artículo 6º**

El Contrato Administrativa de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

- a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
- b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, (...)
- c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de /os regímenes laborales general.

h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i) A la libertad sindical (...)

j) A afiliarse a un régimen de pensiones (...)

k) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. (...)

l) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

Los derechos reconocidos en el presente artículo se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

- Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, publicada el 28 de diciembre de 2010, vigente desde 1 de enero de 2011.

**"Artículo 2.- De la Oficina de Presupuesto del pliego y la calidad del gasto público**

2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:

a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;

b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el pliego; y,

c) Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el pliego debe brindar en el marco de sus competencias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre

otras) en el pliego deben suministrar, bajo responsabilidad, la información necesaria a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, así como a las unidades ejecutoras, de ser el caso".

- Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, aprobada con Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, publicada el 14 de enero de 2019, vigente desde el 15 de enero de 2019.

**"Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público.**

2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:

a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y (...)"

Los hechos antes mencionados, se han generado por la decisión negligente de los funcionarios públicos por requerir, opinar favorablemente, validar y adquirir víveres y/o productos para la entrega de canastas de alimentos, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 118 591,89 al haberse otorgado canastas navideñas al Alcalde, regidores, funcionarios CAS confianza, servidores

CAS, practicantes y locadores de servicios a quienes no les correspondía dicho beneficio, transgrediendo normas de materia presupuestal y ejecución del gasto público, además de vulnerar la normativa que regula la contratación de personal sujeto al Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de la contratación administrativa – CAS y la normativa que regula la locación de servicios.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, en algunos casos documentados, conforme al **Apéndice n.º 32** del Informe de Control Específico.

Al respecto, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, así como los documentos e información en algunos casos adjunta, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 32** del Informe de Control Específico, siendo la participación de las personas comprendidas conforme se describe a continuación:

**Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca**, identificada con DNI n.º 40441322, subgerente de Recursos Humanos, de 1 de marzo de 2016 al 31 de enero de 2017, conforme Resolución de Alcaldía n.º 087-2016-MPI de 26 de febrero de 2016 y Resolución de Alcaldía n.º 034-2017-MPI de 31 de enero de 2017. Igualmente, subgerente de Recursos Humanos, de 15 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018 conforme Resolución de Alcaldía n.º 046-2017-MPI de 15 de febrero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.º 056-2018-MPI de 31 de enero de 2018, respectivamente (**Apéndice n.º 33**); se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2021-CG/0359-02-002 de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 32**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número recibido el 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 32**).

Quien, en calidad de subgerente de Recursos Humanos, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 al 31 de enero de 2017, efectuó los requerimientos n.ºs 051-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2016 y 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndices n.ºs 4 y 7**), en mérito a los cuales se adquirieron panetones y víveres respectivamente, para la conformación de “canastas navideñas” considerando como beneficiarios a personal CAS, funcionarios CAS confianza y al Alcalde, a quienes no le asistía dicho beneficio; para posteriormente haber ejecutado la compra de parte de los víveres mediante encargo interno; canastas que fueron entregadas al personal antes mencionado, afectando con ello, el correcto funcionamiento de la administración pública al haberse transgredido normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público; ocasionándose además perjuicio económico a la Entidad, por S/ 36 250,10.

Asimismo, en el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018, efectuó el requerimiento n.º 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 16**), en mérito al cual se adquirieron bienes conformantes de “canastas navideñas”, considerando como beneficiarios a personal CAS, funcionarios CAS confianza, regidores y al Alcalde; e incluso realizó la compra de parte de los víveres mediante encargo interno; además en mérito a dicho requerimiento, también se emitieron las Órdenes de Compra - Guías de Internamiento n.ºs 008469 y 008483 de 14 y 18 de diciembre de 2017 respectivamente; para la compra de otros productos conformantes de la canasta; de los cuales, mediante informes n.ºs 1506-2017 MPI/A-GGM-GA-RR.HH y 1532-2017 MPI/A-GGM-GA-RR.HH de 15 y 19 de diciembre de 2017 (**Apéndices n.ºs 18 y 19**), respectivamente, otorgó conformidad; canastas que fueron entregadas al Alcalde, regidores, personal CAS, funcionarios CAS confianza, locadores de servicio (SNP) y practicantes, a quienes no les asistía dicho beneficio; afectando con ello, el correcto funcionamiento de la administración pública al haberse transgredido normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público; ocasionándose además un daño económico a la Entidad, por S/ 27 580,74.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; y el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS).

Asimismo, en su condición subgerente de Recursos Humanos, inobservó sus obligaciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 006-2011-MPI (**Apéndice n.° 35**), donde se señala que *“Es responsable de efectuar las acciones relacionadas con los procesos de administración de personal referentes a las (...) remuneraciones (...) en concordancia con las disposiciones legales y normatividad vigente establecida”*; ello en concordancia con el artículo 67° y el inciso a) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 393-MPI de 30 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 35**), que precisan que: *“La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos es un órgano de Apoyo de tercer nivel organizacional, encargado de (...) administración salarial de los recursos humanos”* y que tiene como función *“(...) dirigir, Controlar y evaluar las actividades relacionadas con la Administración de recursos humanos, en (...) remuneración, bonificación, beneficios, compensaciones y pensiones de conformidad con (...) dispositivos legales vigentes”*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



Leonidas Lucio Ticona Larico, identificado con DNI n.° 29622591, gerente de Administración, del 31 de marzo de 2016 al 31 de julio de 2017, conforme la Resolución de Alcaldía n.° 152-2016-MPI de 31 de marzo de 2016 y Resolución de Alcaldía n.° 175-2017-MPI de 31 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 33**); se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2021-CG/OCI-0359-SCE/MDI-002 de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 32**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número recibido el 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 32**).



Quien, en calidad de subgerente de Recursos Humanos, inobservó y no supervisó conforme a ley los requerimientos n.°s 051-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2016 y 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndices n.°s 4 y 7**) respectivamente, pese a que los mismos se le puso de su conocimiento, y pudo advertir de las relaciones anexas, que como beneficiarios de las canastas, se consideró al Alcalde, personal CAS, a funcionarios CAS confianza, dentro de los cuales se encontraba incluso el mismo como beneficiario pese a su modalidad de trabajo; avalando la compra de los bienes conformantes de las “canastas navideñas”; procediendo a otorgarse el mismo un encargo interno para la compra de panetones y otorgar otros encargos internos a la subgerente de Recursos Humanos y al ayudante de Tesorería, para la compra de víveres; canastas que fueron entregados al personal antes señalado pese a que no les asistían dicho beneficio; afectando con ello, el correcto funcionamiento de la administración pública al haberse transgredido normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público; ocasionándose además un daño económico a la Entidad, por S/ 36 250,10.



Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; y el artículo 6° del Decreto Legislativo

n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS)

Asimismo, en su condición de Gerente de Administración, soslayó sus funciones establecidas en el MOF (**Apéndice n.º 35**), donde se precisa que *“Es el encargado de dirigir, organizar, (...) ejecutar y controlar las acciones destinadas a la óptima y eficiente administración de recursos financieros (...); y tener por función el (...) controlar la provisión de los recursos (...) económicos y financieros (...).”*; además del inciso g) del artículo 62º del ROF (**Apéndice n.º 35**), que prescribe como su función el *“Supervisar la correcta ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en su fase de ejecución de ingresos y gastos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Estado y Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas”*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

**Elizabeth Dolores Quico Castillo**, identificada con DNI n.º 29673674, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de 6 de abril de 2016 al 15 de agosto de 2017, conforme Resolución de Alcaldía n.º 163-2016-MPI de 6 de abril de 2016 y Resolución de Alcaldía n.º 183-2017-MPI de 14 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 33**); se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 003-2021-CG/OCI-0359-SCE/MDI-002 de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 32**), quien, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número recibido el 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 32**).

Quien, en calidad de jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, al habersele derivado los requerimientos n.ºs 051-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 1 de diciembre de 2016 y 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndices n.ºs 4 y 7**) respectivamente, para la certificación de crédito presupuestario, pudo advertir de las relaciones adjuntas que se requería la compra de bienes conformantes de una “canasta navideña” para la totalidad de personal de la Entidad, incluyendo al Alcalde, personal CAS, funcionarios CAS confianza dentro de los cuales se encontraba incluso ella misma como beneficiaria pese a su modalidad de trabajo; sin embargo, procedió al otorgamiento del crédito presupuestario mediante notas n.ºs 0000001340 de 20 de diciembre de 2016 por el monto de S/8 244,00 y 0000001332 de 19 de diciembre de 2016 por el monto de S/57 960,00 (**Apéndices n.ºs 6 y 7**) respectivamente; incrementando en esta última nota presupuestal, el monto real requerido, en S/12 963,5, ello sin sustento alguno; permitiendo con ello la compra de las canastas navideñas y su posterior entrega a personal que no le asistía dicho beneficio<sup>37</sup>; afectando con ello, el correcto funcionamiento de la administración pública al haberse transgredido normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público; ocasionándose además un daño económico a la Entidad, por S/ 36 250,10.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley

<sup>37</sup> Si bien mediante informe n.º 315-2016-MPI/A-GM-OPP de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), dirigido a la oficina de asesoría jurídica, solicitó a Marco Antonio Arce Muñoz, gerente de Asesoría Legal un dictamen legal y/u opinión legal que determine si los alimentos requeridos y autorizados para la compra de alimentos no contravenían las prohibiciones, en materia de ingresos de personal, ello lo realizó de manera simultánea a la emisión de la nota n.º 0000001332 de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), donde aprobó el crédito presupuestario; tal es así, que la emisión de la nota de otorgamiento de crédito presupuestario fue considerado por el asesor jurídico en su informe n.º 1578-2016-MPI/A-GM-OAJ de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), presentado ante la Gerencia de Administración recién el 20 de diciembre de 2016.

Aunado a ello, no se cuenta con documento y/o sello de la oficina de Planificación y Presupuesto; por el cual se establezca que dicha oficina recepcionó, previa a la emisión del crédito presupuestario, el informe n.º 1578-2016-MPI/A-GM-OAJ (**Apéndice n.º 7**), el cual conforme lo mencionado en el párrafo que antecede, recién fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Administración, el 20 de diciembre de 2016; es decir con posterioridad a la emisión del crédito presupuestario.

de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) y el artículo 2° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Cabe señalar, que en mérito a su función de jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto; le era exigible el cumplimiento de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01 que en su artículo 2° prescribe que la Oficina de Presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto. Además de ser la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria.

Aunado a ello, en su condición jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto, se tiene que conforme lo establecido en el MOF (**Apéndice n.° 35**), era la encargada de "Asesorar en el campo técnico normativo (...) a los órganos operativos de apoyo y de línea en el campo de su competencia como es conducir la aplicación de los sistemas de (...) presupuesto (...)"; en concordancia con el artículo 53° e incisos b), j) y n) del artículo 55° del ROF (**Apéndice n.° 35**), que establece que "La Oficina de Planificación y Presupuesto es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, encargada de planificar, organizar, dirigir y Controlar las actividades de (...) presupuesto (...) en concordancia con las normas técnico-legales vigentes", teniendo por funciones "b) Programar, dirigir, coordinar y Controlar las acciones de las fases del Proceso Presupuestario (...)", "j) Emitir opinión y absolver consultas en materia presupuestal" y "n) Evaluar la ejecución presupuestaria (...) efectuado el seguimiento y monitoreo de acuerdo a las normas legales vigentes".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

**Marco Antonio Arce Muñoz**, identificado con DNI n.° 29235082, gerente de Asesoría Legal, de 31 de marzo de 2016 al 28 de diciembre de 2017, conforme Resolución de Alcaldía n.° 150-2016-MPI de 31 de marzo de 2016 y Resolución de Alcaldía n.° 301-2017-MPI de 28 de diciembre de 2017, (**Apéndice n.° 33**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 004-2021-CG/OCI-0359-SCE/MDI-002 de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 32**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número recibido de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 32**).

Quien, en calidad de gerente de Asesoría Legal, al habersele derivado mediante informe n.° 315-2016-MPI/A-GM-OPP de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 7**), por el cual se le solicitó dictamen legal y/u opinión legal que determine si los alimentos requeridos y autorizados para la compra de alimentos no contravenía las prohibiciones en materia de ingresos de personal dispuestas por la Ley n.° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como el comunicado n.° 008-2016-EF/50.01 de 6 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 7**), el cual indica que, respecto al otorgamiento del aguinaldo por navidad, el artículo 6° del Decreto Supremo n.° 320-2016-EF señalaba que la percepción del aguinaldo por navidad dispuesto por la Ley n.° 30372, era incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dineraria de naturaleza similar. Formuló el informe n.° 1578-2016-MPI/A-GM-OAJ de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 7**), mediante el cual emitió opinión legal favorable respecto de la procedencia para la adquisición de alimentos por cincuenta y siete mil novecientos sesenta con 00/100 soles

(S/ 57 960,00); en contravención a la normativa presupuestaria; coadyuvando a que se adquieran y distribuyan canastas navideñas a personal que no le asistía dicho beneficio. Ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Islay, por S/ 32 250,10<sup>38</sup>.

Transgrediendo con ello lo dispuesto en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; y el artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS).

Asimismo, en su condición de gerente de Asesoría Legal, soslayó sus funciones establecidas en el MOF (**Apéndice n.º 35**), donde se precisa por función "*Orientar y asesorar en asuntos de carácter jurídico legal a (...) gerencias y dependencias orgánicas de la Municipalidad (..)*" como el "*Velar por el cumplimiento de las normas legales emanadas del Gobierno Central (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

**Johana Elizabeth Postigo Ramírez**, identificada con DNI n.º 41291588, gerente de Administración, de 9 de agosto al 28 de diciembre de 2017, conforme Resolución de Alcaldía n.º 182-2017-MPI de 9 de agosto de 2017 y Resolución de Alcaldía n.º 303-2017-MPI de 28 de diciembre de 2017. Igualmente, gerente de Administración, de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme Resolución de Alcaldía n.º 318-2017-MPI de 29 de diciembre de 2017 y Resolución de Alcaldía n.º 05-2019-MPI de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 33**); se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2021-CG/0359-02-002 de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 32**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin numero de 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 32**).

Quien, en calidad de gerente de Administración, avaló el requerimiento n.º 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 16**), al haber continuado con el trámite del mismo, al haberlo derivado a la subgerencia de Logística para su trámite y mediante proveído n.º 3071 de 13 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 16**), solicitar la certificación presupuestal para la compra de alimentos conformantes de canastas navideñas; además de haber emitido la Resolución Gerencial n.º 0173-2017-MPI/A-GM-GA de 14 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 16**), aprobando encargo interno para la compra de alimentos. Contribuyendo a que se adquiriera y distribuya canastas navideñas al personal que no le asistía dicho beneficio. Ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Islay, por S/ 27 580,74.

Asimismo, como gerente de Administración, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, respaldo los requerimientos n.ºs 034-2018-MPIA-GM-GA-SGRRHH de 23 de noviembre de 2018, 036-2018-MPIA-GM-GA-SGRRHH y 037-2018-MPIA-GM-GA-SGRRHH de 6 de diciembre de 2018 (**Apéndices n.ºs 24, 22, 23**) respectivamente, para la compra de alimentos para conformación de canastas navideñas, donde se consideró a personal que no le asistía dicho beneficio, al continuar con los trámites conforme proveídos n.ºs 3857-B de 27 de noviembre de 2018 4041 y 4041-A, del 6 de diciembre de 2018 (**Apéndices n.ºs 24, 22 y 23**) respectivamente, para la realización de cotizaciones; y mediante proveídos n.ºs 4205 de 12 de diciembre de 2018, 4227 y 4228 del 14 de diciembre de 2018 (**Apéndices n.ºs 24, 23 y 22**) respectivamente, para el otorgamiento del crédito presupuestario; además de haber emitido las Resoluciones Gerenciales

<sup>38</sup> Respecto de dicho funcionario, el perjuicio ocasionado asciende a S/ 32 250,10, de manera solidaria con los funcionarios de dicho año, al no haber emitido opinión en la compra de panetones.

n.ºs 148-2018-MPI/A-GM-GA de 14 de diciembre de 2018, 149-2018-MPI/A-GM-GA y 150-2018-MPI/A-GM-GA de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndices n.ºs 24, 23 y 22**) respectivamente, por los cuales se aprobaron encargos internos para compra de alimentos conformantes de las canastas navideñas, en mérito a lo cual se adquirió productos para las canastas navideñas, para posteriormente distribuirse las mismas, a personal que no le asistía dicho beneficio. Ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Islay, por S/ 37 419,05.

Transgrediendo con ello lo dispuesto en numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 6º de la Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; el artículo 6º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; y el artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS).

Asimismo, en su condición de Gerente de Administración, soslayó sus funciones establecidas en el MOF (**Apéndice n.º 35**), donde se precisa que *“Es el encargado de dirigir, organizar, (...) ejecutar y controlar las acciones destinadas a la óptima y eficiente administración de recursos financieros (...); y tener por función el (...) controlar la provisión de los recursos (...) económicos y financieros (...).”*; además del inciso g) del artículo 62º del ROF (**Apéndice n.º 35**), que prescribe como su función el *“Supervisar la correcta ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en su fase de ejecución de ingresos y gastos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Estado y Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas”*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

  
**Juan Luis Calmett Velásquez** identificado con DNI n.º 40216951, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, del 22 de agosto al 28 de diciembre de 2017, conforme Resolución de Alcaldía n.º 202-2017-MPI de 22 de agosto de 2017 y Resolución de Alcaldía n.º 304-2017-MPI de 28 de diciembre de 2017. Asimismo, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, de 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2019 conforme Resolución de Alcaldía n.º 323-2017-MPI de 29 de diciembre de 2017 y Resolución de Alcaldía n.º 06-2019-MPI de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 33**); se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.º 006-2021-CG/OCI-0359-SCE/MDI-002 de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 32**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número recibido el 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 32**).

  
Quien, en calidad de jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó certificación de crédito presupuestal mediante nota n.º 0001220 de 14 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 16**), por S/ 47 758,71; así como haber otorgado el crédito presupuestal mediante nota n.º 0001223 de 15 de diciembre de 2017 por S/ 57 194,80, para la compra de productos conformantes de canastas navideñas, permitiendo con ello la compra de las referidas canastas y su posterior entrega a personal que no le asistía dicho beneficio. Lo que ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Islay, por S/ 27 580,74.

  
Asimismo, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2019, otorgó certificación de crédito presupuestal mediante nota n.ºs 0000001050 de 14 de diciembre de 2018, por S/ 31 081,06, n.º 0000001048 de 14 de diciembre de 2018, por S/ 12 574,78 y 0000001046 de 13 de diciembre de 2018, por S/ 19 200,48 (**Apéndices n.ºs 22, 23 y 24**) respectivamente; para la compra de productos conformantes de

canastas navideñas, permitiendo con ello la compra de las referidas canastas y su posterior entrega a personal que no le asistía dicho beneficio. Lo que ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Islay, por S/ S/ 37 419,05.

Transgrediendo con ello lo dispuesto en numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 6º de la Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; el artículo 6º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; el artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS); y el artículo 2º de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Cabe señalar, que en mérito a su función de jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; le era exigible el cumplimiento de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01 que en su artículo 2º prescribe que la Oficina de Presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto. Además de ser la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria.

Aunado a ello, en su condición jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, se tiene que conforme lo establecido en el MOF (**Apéndice n.º 35**), era el encargado de "Asesorar en el campo técnico normativo (...) a los órganos operativos de apoyo y de línea en el campo de su competencia como es conducir la aplicación de los sistemas de (...) presupuesto (...)", en concordancia con el artículo 53º e incisos b), j) y n) del artículo 55º del ROF (**Apéndice n.º 35**), que establece que "La Oficina de Planificación y Presupuesto es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, encargada de planificar, organizar, dirigir y Controlar las actividades de (...) presupuesto (...) en concordancia con las normas técnico-legales vigentes", teniendo por funciones "b) Programar, dirigir, coordinar y Controlar las acciones de las fases del Proceso Presupuestario (...)", "j) Emitir opinión y absolver consultas en materia presupuestal" y "n) Evaluar la ejecución presupuestaria (...) efectuado el seguimiento y monitoreo de acuerdo a las normas legales vigentes".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

**Luz María Cayra Quiroz**, identificada con DNI n.º 30963605, subgerente de Recursos Humanos, de 1 de febrero de 2018 al 30 de abril de 2019, conforme al Memorándum n.º 018-2018-MPI/A-GM-GA de 1 de febrero de 2018 y Resolución de Alcaldía n.º 103-2019-MPI de 30 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 33**); se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 007-2021-CG/OCI-0359-SCE/MDI-002 de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 32**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 32**).

Quien, en calidad de subgerente de Recursos Humanos efectuó los requerimientos n.ºs 034-2018-MPIA-GM-GA-SGRRHH de 23 de noviembre de 2018, 036-2018-MPIA-GM-GA-SGRRHH y 037-2018-MPIA-GM-GA-SGRRHH de 6 de diciembre de 2018 (**Apéndices n.ºs 24, 22 y 23**) respectivamente, para la compra de alimentos para conformación de canastas navideñas, donde consideró a personal que no le asistía dicho beneficio, las mismas

que posteriormente fueron entregadas a éstos. Ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Islay, por S/ 37 419,05

Transgrediendo con ello lo dispuesto en numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; el artículo 6º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; y el artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS).

Aunado a ello, en su condición subgerente de Recursos Humanos, inobservó sus obligaciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 006-2011-MPI (**Apéndice n.º 35**), donde se señala que *“Es responsable de efectuar las acciones relacionadas con los procesos de administración de personal referentes a las (...) remuneraciones (...) en concordancia con las disposiciones legales y normatividad vigente establecida”*, ello en concordancia con el artículo 67º y el inciso a) del artículo 69º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 393-MPI de 30 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 35**), que precisan que: *“La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos es un órgano de Apoyo de tercer nivel organizacional, encargado de (...) administración salarial de los recursos humanos”* y que tiene como función *“(...) dirigir, Controlar y evaluar las actividades relacionadas con la Administración de recursos humanos, en (...) remuneración, bonificación, beneficios, compensaciones y pensiones de conformidad con (...) dispositivos legales vigentes”*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



**Carolina Febres Muñoz**, identificada con DNI n.º 41803903, subgerente de Recursos Humanos, de 19 de octubre de 2020 al 6 de setiembre 2021, conforme Contrato Administrativo de Servicios n.º 049-2020-MPI de 19 de octubre de 2020 y Resolución de Alcaldía n.º 221-2021-MPI/A-GM de 7 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 33**); se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.º 008-2021-CG/OCI-0359-SCE/MDI-002 de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 32**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin numero de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 32**).



Quien, en calidad de subgerente de Recursos Humanos, efectuó el requerimiento n.º 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 28**), solicitando bienes conformantes de canasta navideña para personal que no le correspondía dicho beneficio, las mismas que posteriormente fueron entregadas a éstos. Ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Islay, por S/ 17 342,00.



Transgrediendo con ello lo dispuesto en numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS).

Aunado a ello, en su condición subgerente de Recursos Humanos, inobservó sus obligaciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Decreto de

Alcaldía n.º 006-2011-MPI (**Apéndice n.º 35**), donde se señala que *“Es responsable de efectuar las acciones relacionadas con los procesos de administración de personal referentes a las (...) remuneraciones (...) en concordancia con las disposiciones legales y normatividad vigente establecida”*; ello en concordancia con el artículo 67º y el inciso a) del artículo 69º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 393-MPI de 30 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 35**), que precisan que: *“La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos es un órgano de Apoyo de tercer nivel organizacional, encargado de (...) administración salarial de los recursos humanos”* y que tiene como función *“(...) dirigir, Controlar y evaluar las actividades relacionadas con la Administración de recursos humanos, en (...) remuneración, bonificación, beneficios, compensaciones y pensiones de conformidad con (...) dispositivos legales vigentes”*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

**Everly Karlita Farfán López**, identificada con DNI n.º 40103869, gerente de Administración, de 10 de marzo de 2020 al 14 de enero de 2021, conforme Resolución de Alcaldía n.º 053-2020-MPI de 5 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía n.º 010-2021-MPI de 14 de enero de 2021; y jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2021, conforme Resolución de Alcaldía n.º 50-2019-MPI de 25 de febrero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 093-2021-MPI de 30 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 33**); se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.º 009-2021-CG/OCI-0359-SCE/MDI-002 de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 32**), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 12 de octubre de 2021 y descargo adicional mediante documento sin número de 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 32**).

Quien, en su condición de gerente de Administración, no observó y avaló la inclusión de beneficiarios de la canasta a quienes no les correspondía, continuando con el trámite conforme proveídos n.ºs 1748 y 1787 de 3 y 7 de diciembre de 2020 respectivamente (**Apéndice n.º 27**), a efectos que se realice la evaluación técnica; para posteriormente, en su calidad de jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, otorgar la certificación de crédito presupuestario con nota n.º 0000001195 de 9 de diciembre de 2020; en mérito a lo cual se adquirió canastas navideñas, que posteriormente fueron entregadas a beneficiarios que no les correspondía. Lo que ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Islay, por S/ 17 342,00.

Transgrediendo con ello lo dispuesto en numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 6º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; el artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS); y el artículo 2º de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Asimismo, en su condición de gerente de Administración, soslayó sus funciones establecidas en el MOF, donde se precisa que *“Es el encargado de dirigir, organizar, (...) ejecutar y Controlar las acciones destinadas a la óptima y eficiente administración de recursos financieros (...)”*; y tener por función el *“(...) Controlar la provisión de los recursos (...) económicos y financieros (...)”*; además del inciso g) del artículo 62º del ROF, que prescribe como su función el *“Supervisar la correcta ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en su fase de ejecución de ingresos y gastos de*

*acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Estado y Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas”.*

Aunado a ello, que en mérito a su función de jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto; le era exigible el cumplimiento de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado con Resolución Directoral n.º 030-2019-EF/50.01 que en su artículo 2º prescribe que la Oficina de Presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto. Además de ser la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria.

Igualmente, en su condición jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, se tiene que conforme lo establecido en el MOF (**Apéndice n.º 35**), era la encargada de “Asesorar en el campo técnico normativo (...) a los órganos operativos de apoyo y de línea en el campo de su competencia como es conducir la aplicación de los sistemas de (...) presupuesto (...)”; en concordancia con el artículo 53º e incisos b), j) y n) del artículo 55º del ROF (**Apéndice n.º 35**), que establece que “La Oficina de Planificación y Presupuesto es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, encargada de planificar, organizar, dirigir y Controlar las actividades de (...) presupuesto (...) en concordancia con las normas técnico-legales vigentes”, teniendo por funciones “b) Programar, dirigir, coordinar y Controlar las acciones de las fases del Proceso Presupuestario (...)”, “j) Emitir opinión y absolver consultas en materia presupuestal” y “n) Evaluar la ejecución presupuestaria (...) efectuado el seguimiento y monitoreo de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad “Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Islay, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2020 adquirieron bienes para canastas navideñas y las entregaron al Alcalde, regidores, funcionarios de confianza, servidores CAS, practicantes y locadores de servicios, transgrediendo las normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 118 591,89”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2**, del Informe de Control de Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad “Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Islay, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2020 adquirieron bienes para canastas navideñas y las entregaron al Alcalde, regidores, funcionarios de confianza, servidores CAS, practicantes y locadores de servicios, transgrediendo las normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 118 591,89”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3**, del Informe de Control de Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Islay, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios de la Entidad, en mérito a sus funciones, tramitaron y viabilizaron la adquisición y entrega de canastas de alimentos y/o canastas navideñas durante los periodos del 2016, 2017, 2018 y 2020, considerando a personal que no le correspondía dicho beneficio; transgrediendo las normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público lo que generó un perjuicio económico de S/ 118 591,89 al Estado.  
(Irregularidad n.º 1)

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Islay comprendidos en los hechos irregulares *"Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Islay, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2020 adquirieron bienes para canastas navideñas y las entregaron al Alcalde, regidores, funcionarios de confianza, servidores CAS, practicantes y locadores de servicios, transgrediendo las normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/118 591,89"*, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.º 1)

### Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.  
(Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Copia certificada del requerimiento n.º 051-2016-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de 01 de diciembre de 2016 y "Anexo 01- Lista de asistente a taller "Las enfermedades emocionales".
- Apéndice n.º 5: Copia visada de los documentos siguientes:
- Planilla obreros Régimen Privado –DIC:PLA.REG.PRI.0578 de 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016
  - Planilla pensionistas cesantes – DIC:PLA.PENSION.057, de 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016

- Planilla empleados – DIC:PLA.EMP.PUB.057 de 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016
- Planilla Obreros Régimen Privado – DIC:CAU.REG.PRIV.0581, de 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- Planilla de Funcionarios de confianza y libre remoción – DIC:PLA.CON.LIB.0583, de 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- Planilla Régimen Especial de Contratación administrativa DIC:PLA.EMP.RCE.057, de 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016
- Planilla Régimen Especial de Contratación Administrativa DIC:PLA.EMP.RCE.057, de 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- Planilla Régimen Especial de Contratación Administrativa DIC:CAU.EMP.RCE.058, de 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- Planilla Obreros R.P. PLAN VERANO – DIC:PLA.PLA.VER.0584, de 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- Planilla Régimen Especial de Contratación Administrativa DIC:PLA.PLA.VEC.0585, de 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

**Apéndice n.º 6:**

Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 4459 de 20 de diciembre de 2016, que contiene entre otros, copia certificada y simple de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la Resolución Gerencial n.º 169-2016-MPI/A-GM-GA de 20 de diciembre de 2016.
- Copia certificada del informe n.º 409-2016-SGL/MPI de 20 de diciembre de 2016.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001340 de 20 de diciembre de 2016.
- Copia certificada del cuadro comparativo de cotizaciones n.º 000819.0-2016 de 15 de diciembre de 2016, incluye el proveído n.º 175 de 19 de diciembre de 2016
- Copia simple del documento mediante el cual la empresa Franco Supermercado EIRL – Mollendo, hace llega su cotización.
- Copia simple de la cotización n.º 054-2016-MPI/A-FGGM-GA-SGRRHH de Minimarket La Granjita Mollendo EIRL de 14 de diciembre de 2016.
- Copia simple mediante el cual la empresa Corporación Florangel SAC, hace llegar su cotización.
- Copia certificada del requerimiento n.º 051-2016-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de 01 de diciembre de 2016, incluye proveído n.º 5326 de 5 de diciembre de 2016.
- Copia certificada memorándum n.º 273-2016-MPI/A-GM-GA de 22 de diciembre de 2016
- Copia certificada de la factura n.º 002-001894 de 21 de diciembre de 2016, de "Distribuciones Silvia" de: Manrique Villegas Silva.
- Copia certificada de la Guía de Remisión Remitente n.º 002-000484 de 21 de diciembre de 2016, "Distribuciones Silvia" de: Manrique Villegas Silva.

**Apéndice n.º 7:**

Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 4437 de 20 de diciembre de 2016, que contiene entre otros, copia certificada, simple y visada de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la Resolución Gerencial n.º 166-2016-MPI/A-GM-GA de 19 de diciembre de 2016.
- Copia certificada del Informe n.º 1578-2016-MPI/A-GM-OAJ de 19 de diciembre de 2016.
- Copia visada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001332 de 19 de diciembre de 2016.
- Copia certificada del informe n.º 315-2016-MPI/A-GM-OPP de 19 de diciembre de 2016.
- Copia simple del comunicado n.º 008-2016-EF/50.01 de 6 de diciembre de 2016.
- Copia simple del Cuadro comparativo de cotizaciones n.º 000834.0-2016 de 16 de diciembre de 2016, incluye el proveído n.º 5524 de 19 de diciembre de 2016.
- Copia simple de la cotización de productos abarrotes brisas con RUC 10709122245
- Copia simple del documento mediante el cual la empresa Franco Supermercado EIRL – Mollendo, hace llega su cotización.
- Copia simple mediante el cual la empresa Corporación Florangel SAC, hace llegar su cotización.
- Copia certificada de la cotización n.º 054-2016-MPI/A-FGGM-GA-SGRRHH de Minimarket La Granjita Mollendo EIRL de 14 de diciembre de 2016.
- Copia certificada del Informe n.º 276-2016-MPI/A-GM-GA de 13 de diciembre de 2016, incluye el proveído s/n y proveído n.º 5508 de 15 de diciembre de 2016.
- Copia certificada del requerimiento n.º 054-2016-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 13 de diciembre de 2016.
- Copia certificada del informe n.º 022-2016-MPI/A-GM-GA-RRHH-SS recibido el 13 de diciembre de 2016.
- Copia certificada del documento "Alimentación Para Personal MPI"
- Copia certificada del listado de Personal Pensionista régimen D.L. 20530
- Copia certificada del listado de Personal Contratado bajo régimen D.L. 1057
- Copia certificada del listado de Personal Obrero bajo régimen D.L. 728
- Copia certificada del listado de Personal Contratado bajo régimen D.L. 276

**Apéndice n.º 8:** Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 4438 de 20 de diciembre de 2016, que contiene entre otros, copia certificada y simple de los documentos siguientes:

- Copia certificada Resolución Gerencial n.º 167-2016-MPI/A-GM-GA de 19 de diciembre de 2016.
- Copia simple del informe n.º 1578-2016-MPI/A-GM-OAJ de 19 de diciembre de 2016.
- Copia simple de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001332 de 19 de diciembre de 2016.
- Copia simple del informe n.º 315-2016-MPI/A-GM-OPP de 19 de diciembre de 2016.
- Copia simple del comunicado n.º 008-2016-EF/50.01 de 6 de diciembre de 2016.
- Copia simple del informe n.º 276-2016-MPI/A-GM-GA de 13 de diciembre de 2016.
- Copia simple del informe n.º 022-2016-MPI/A-GM-GA-RRHH-SS recibido el 13 de diciembre de 2016
- Copia certificada del informe n.º 010-2016 de 30 de diciembre 2016.

- Copia certificada de la factura n.° 002-0006189 de 21 de diciembre de 2016 de EMILY E.I.R.L."
- Copia certificada de la boleta de venta n° 002-001199 de 22 de diciembre de 2016, Comercial Ferretería "MARTHA" de Deyvis Fidel Limachi Huanco".
- Copia simple del voucher n.° 05423434-5-A de 30 de diciembre de 2016, del Banco de la Nación.

**Apéndice n.° 9:** Copia simple del voucher n.° 05423433-5-A de 30 de diciembre de 2016, del Banco de la Nación.

**Apéndice n.° 10:** Copia certificada del oficio n.° 030-2021-MPI/A-GM-GA de 11 de agosto de 2021 y lista de entrega de canastas MPI 2020.

**Apéndice n.° 11:** Copia certificada del oficio n.° 0006-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH de 17 de setiembre de 2021 y oficio n.° 007-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH 22 de setiembre de 2021, suscritos por Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca.

**Apéndice n.° 12:** Copia certificada del oficio n.° 0008-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH de 23 de setiembre de 2021.

**Apéndice n.° 13:** Copia autenticada del oficio n.° 018-2021-CG/OC0359-SCE-MPI-002 de 13 de setiembre de 2021.

**Apéndice n.° 14:** Copia certificada del oficio n.° 039-2021-MPI/A-GM-GA-SGGRRHH de 8 de setiembre de 2021.

**Apéndice n.° 15:** Copia visada de los documentos siguientes:

- Planilla empleados – DIC:PLA.EMP.PUB.0703, del 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- Planilla pensionistas cesantes – DIC:PLA.PENSION.070, del 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- Planilla obreros régimen privado – DIC:PLA.REG.PRI.0705, del 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- Planilla régimen especial de contratación administrativa DIC:PLA.EMP.RCE.070, del 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- Planilla obreros régimen privado – DIC:VAC.REG.PRI.0707, del 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. (VACACIONES).
- Planilla obreros régimen privado – DIC:CAU.REG.PRI.0708, del 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. (MEDIDA CAUTELAR).
- Planilla régimen especial de contratación administrativa DIC:CAU.EMP.RCE.070, del 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. (MEDIDA CAUTELAR).
- Planilla de funcionarios de confianza y libre remoción – DIC:PLA.CON.LIB.0710, del 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- Planilla régimen especial de contratación administrativa DIC:CAU.EMP.RCS.071, del 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. (MEDIDA CAUTELAR).
- Planilla régimen especial de contratación administrativa DIC:CAU.EMP.RCT.071, del 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. (MEDIDA CAUTELAR).

**Apéndice n.º 16:** Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 3384 de 14 de diciembre de 2017, que contiene entre otros, copia certificada y simple de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la Resolución Gerencial n.º 0173-2017-MPI/A-GM-GA de 14 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001220 de 14 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del informe n.º 358-2017-MPI/A-GM-GA-SGL de 13 de diciembre de 2017, incluye el proveído n.º 3071 de 13 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del requerimiento n.º 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017.
- Copia certificada del listado "Personal que pertenece decreto legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa".
- Copia certificada del listado "Personal que pertenece al Decreto Legislativo n.º 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral".
- Copia certificada del listado "Personal que pertenece Decreto Legislativo n.º 1057 Contrato Administrativo de Servicios"
- Copia certificada del listado "Personal que pertenece Decreto Legislativo n.º 1057 Contrato Administrativo de Servicios – Funcionarios de Libre Remoción".
- Copia certificada del listado de Autoridades (Regidores)
- Copia simple del listado de Personal Pensionista.
- Copia simple del documento Laudo Arbitral de 29 de diciembre de 2016.
- Copia certificada del informe n.º 1667-2017 MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 26 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del voucher n.º 06710255-5-F de 26 de diciembre de 2017, del Banco de la Nación.

**Apéndice n.º 17:** Copia certificada del oficio n.º 003-02021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de 10 de setiembre de 2021 e Informe n.º 358-2017-MPI/A-GM-GA-SGL de 13 de diciembre de 2017.

**Apéndice n.º 18:** Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 4428 de 18 de diciembre de 2017, que contiene entre otros, copia certificada y simple de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 008469 de 14 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del informe n.º 1506-2017-MPI/A-GGM-GA-RR.HH de 15 de diciembre de 2017.
- Copia simple del correo electrónico de Franco Supermercado Mollendo de 15 de diciembre de 2017
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001220 de 14 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 000969.0 – 2017 de 13 de diciembre de 2017.
- Copia simple del documento mediante el cual la empresa Franco Supermercado EIRL – Mollendo, hace llega su cotización.
- Copia simple del requerimiento n.º 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017.
- Copia simple del listado "Personal que pertenece decreto legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa".

- Copia simple del listado "Personal que pertenece al Decreto Legislativo n.º 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral".
- Copia simple del listado "Personal que pertenece Decreto Legislativo n.º 1057 Contrato Administrativo de Servicios"
- Copia simple del listado "Personal que pertenece Decreto Legislativo n.º 1057 Contrato Administrativo de Servicios – Funcionarios de Libre Remoción".
- Copia simple del listado de Autoridades (Regidores)
- Copia simple del listado de Personal Pensionista.
- Copia simple del documento Laudo Arbitral de 29 de diciembre de 2016.

**Apéndice n.º 19:** Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 4432 de 19 de diciembre de 2017, que contiene entre otros, copia simple de los documentos siguientes:

- Copia simple de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 008483 de 18 de diciembre de 2017.
- Copia simple del informe n.º 1532-2017 MPI /A-GGM-GA-RR.HH de 19 de diciembre de 2017.
- Copia simple de la factura n.º 008-000641 de 18 de diciembre de 2017 de Camposur INC S.A.C.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001223 de 15 de diciembre de 2017.
- Copia simple de la cotización n.º 0001 de 15 de diciembre de 2017 de la empresa CampoSur Foods SAC.
- Copia simple del requerimiento n.º 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 21 de noviembre de 2017.
- Copia simple del listado "Personal que pertenece decreto legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa".
- Copia simple del listado "Personal que pertenece al Decreto Legislativo n.º 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral".
- Copia simple del listado "Personal que pertenece Decreto Legislativo n.º 1057 Contrato Administrativo de Servicios"
- Copia simple del listado "Personal que pertenece Decreto Legislativo n.º 1057 Contrato Administrativo de Servicios – Funcionarios de Libre Remoción".
- Copia simple del listado de Personal Pensionista
- Copia simple del listado de Autoridades (Regidores)
- Copia simple del documento Laudo Arbitral de 29 de diciembre de 2016.

**Apéndice n.º 20:** Copia certificada del oficio n.º 0038-2021-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de 06 de setiembre de 2021.

**Apéndice n.º 21:** Copia certificada del oficio n.º 0005-2021-MPI/A-GM-GA-E-ADM-RR.HH de 17 de setiembre de 2021 y copia visada del listado "Entrega de alimentos para personal MPI (Requerimiento n.º 085-2017-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH).

**Apéndice n.º 22:** Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 5213 de 17 de diciembre de 2018, que contiene entre otros, copia certificada y simple de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la Resolución Gerencial n.º 150-2018-MPI/A-GM-GA de 17 de diciembre de 2018, incluye el proveído n.º 4228 de 17 de diciembre de 2021.

- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001050 de 14 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del informe n.° 422-2018-MPI/A-GM-GA-SGL de 14 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del requerimiento n.° 036-2018-MPIA-GM-GA-SGRRHH de 06 de diciembre de 2018, incluye el proveído n.° 4041 de 6 de diciembre de 2018.
- Copia simple del listado del personal del Decreto Legislativo n.° 1057.
- Copia simple del informe económico n.° 04-2018 de 26 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del voucher n.° 07136089-5-J de 19 de diciembre de 2018, del Banco de la Nación.
- Copia certificada de la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público, T-6 n.° 18000034 1 de 19 de diciembre de 2018.

**Apéndice n.° 23:** Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.° 5226 de 17 de diciembre de 2018, que contiene entre otros, copia certificada y simple de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la Resolución Gerencial n.° 149-2018-MPI/A-GM-GA de 17 de diciembre de 2018, incluye el proveído n.° 4227 de 17 de diciembre de 2018.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001048 de 14 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del informe n.° 423-2018-MPI/A-GM-GA-SGL de 14 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del requerimiento n.° 037-2018-MPIA-GM-GA-SGRRHH de 06 de diciembre de 2018, incluye el proveído n.° 4041-A de 06 de diciembre de 2018.
- Copia simple del listado de personal "Practicantes".
- Copia simple del listado "Regidores – Municipalidad de Islay".
- Copia simple del informe Económico n.° 05-2018 de 26 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del voucher n.° 07136090-5-J de 19 de diciembre de 2018, de Banco de la Nación.
- Copia certificada de la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público, T-6 n.° 18000033 3 de 19 de diciembre de 2018.

**Apéndice n.° 24:** Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.° 5196 de 14 de diciembre de 2018, que contiene entre otros, copia certificada y copia simple de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la Resolución Gerencial n.° 148-2018-MPI/A-GM-GA de 14 de diciembre de 2018.
- Copia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001046 de 13 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del informe n.° 420-2018-MPI/A-GM-GA-SGL de 12 de diciembre de 2018, incluye proveído n.° 4205 de 12 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del requerimiento n.° 034-2018-MPIA-GM-GA-SGRRHH de 23 de noviembre de 2018, incluye el proveído n.° 3857-B de 27 de noviembre de 2018.
- Copia simple del listado de personal del "Decreto Legislativo 276".
- Copia certificada del informe n.° 168-2018-MPI/A-GM-GA-SGT de 19 de diciembre de 2018.

- Copia certificada del voucher n.º 07136087-5-J de 19 de diciembre de 2018, de Banco de la Nación.
- Copia certificada de la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público, T-6 n.º 18000031 7 de 19 de diciembre de 2018.

**Apéndice n.º 25:** Copia autenticada de la Carta n.º 0001-2021 de 24 de setiembre de 2021 y listado del personal de "Entrega de canasta de víveres 2018": Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728, Decreto Legislativo 1057, Decreto Ley 20530, Regidores y practicantes.

**Apéndice n.º 26:** Copia visada de los documentos siguientes:

- Planilla empleados – DIC:PLA.EMP.PUB.082, del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Planilla obreros Régimen Privado –DIC:PLA.REG.PRI.0824, del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Planilla pensionistas cesantes – DIC:PLA.PENSION.082, del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Planilla obreros Régimen Privado – DIC:VAC.REG.PRI.0826, del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Planilla obreros Régimen Privado – DIC:CAU.REG.PRI.0827 (MEDIDA CAUTELAR) , del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Planilla régimen especial de contratación administrativa DIC:PLA.EMP.RCE.082, del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Planilla de funcionarios de confianza y libre remoción – DIC:PLA.CON.LIB.0828, del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Planilla régimen especial de contratación administrativa DIC:CAU.EMP.RCS.082 (MEDIDA CAUTELAR) , del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Planilla régimen especial de contratación administrativa DIC:CAU.EMP.RCT.083 (MEDIDA CAUTELAR) , del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Planilla régimen especial de contratación administrativa DIC:PLA.PLA.VEC.0832 (PLAN.VERANO) , del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

**Apéndice n.º 27:** Copia certificada de los expedientes del Comprobante de pago n.º 3387 de 29 de diciembre de 2020 por los montos de S/ 21 212,40, S/ 22 209,00 y S/ 18 783,60 que contiene entre otros, copia certificada y simple de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 001461 de 18 de diciembre de 2020.
- Copia certificada del informe n.º 1046-2019-MPI/A-GM-GA-SGGRRHH de 22 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Resolución Gerencial n.º 125-2020-MPI/A-GM de 09 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001195 de 09 de diciembre de 2020.
- Copia simple del informe n.º 580-2020-MPI/A-GM-GA-SGL de 9 de diciembre de 2020.

- Copia simple de la Hoja de Coordinación n.° 069-2020-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de 07 de diciembre de 2020, incluye el proveído n.° 1787 de 7 de diciembre de 2020.
- Copia simple del requerimiento n.° 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 07 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Hoja de Coordinación n.° 756-2020-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de 07 de diciembre de 2020.
- Copia simple del requerimiento n.° 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 01 de diciembre de 2020, que incluye el proveído n.° 1748 de 3 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Hoja de Coordinación n.° 726-2020-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de 30 de noviembre de 2020.
- Copia simple del requerimiento n.° 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 10 de noviembre de 2020.
- Copia simple del Acta de Negociación Colectiva con el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales (SUTRAMUN) de 29 de abril de 2019.

**Apéndice n.° 28:** Copia certificada del Requerimiento n.° 057-2020-MPI/A-GGM-GA-SGRRHH de 9 de diciembre de 2020 y listado de Personal Beneficiarios.

**Apéndice n.° 29:** Copia visada de los documentos siguientes:

- Planilla empleados – DIC:PLA.EMP.PUB.106, del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- Planilla pensionistas cesantes – DIC:PLA.PENSION.106, del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- Trabajadores plazo indeterminado D.L.728 REGIMEN DIC:PLA.REG.PRI.1065, del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 (MEDIDA CAUTELAR).
- Planilla régimen especial de contratación administrativa DIC:PLA.EMP.RCE.106, del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- Planilla de funcionarios de confianza y libre remoción – DIC:PLA.CON.LIB.1069, del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- Planilla régimen especial de contratación administrativa DIC:CAU.EMP.RCS.107, del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 (MEDIDA CAUTELAR).
- Planilla de funcionarios de confianza y libre remoción – DIC:PLA.SERVIR.1071, del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- Planilla régimen especial de contratación administrativa DIC:PLA.CAS070.1072, del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**Apéndice n.° 30:** Copia certificada del oficio n.° 0047-2021-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de 28 de setiembre de 2021.

**Apéndice n.° 31:** Copia certificada del oficio n.° 0040-2021-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de 13 de setiembre de 2021.

**Apéndice n.° 32:** Copia autenticada de las Cédulas de notificación, impresión de cédulas de notificación electrónica y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad, siguientes:

- Impresión de la cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2021-CG/0359-02-002, dirigida a Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.º 002-2021-CG/OCI-0359-SCE/MPI-002, dirigida a Leonidas Lucio Ticona Larico.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.º 003-2021-CG/OCI-0359-SCE/MPI-002, dirigida a Elizabeth Dolores Quico Castillo.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.º 004-2021-CG/OCI-0359-SCE/MPI-002, dirigida a Marco Antonio Arce Muñoz.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2021-CG/0359-02-002, dirigida a Johana Elizabeth Postigo Ramírez.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.º 006-2021-CG/OCI-0359-SCE/MPI-002, dirigida a Juan Luis Calmet Velásquez.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.º 007-2021-CG/OCI-0359-SCE/MPI-002, dirigida a Luz María Cayra Quiroz.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.º 008-2021-CG/OCI-0359-SCE/MPI-002, dirigida a Carolina Febres Muñoz.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.º 009-2021-CG/OCI-0359-SCE/MPI-002, dirigida a Everly Karlita Farfán López.

Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad siguientes:

- Documento sin número recibido el 12 de octubre de 2021 de Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca.
- Documento sin número recibido el 13 de octubre de 2021 de Leonidas Lucio Ticona Larico
- Documento sin número de 11 de octubre de 2021 de Elizabeth Dolores Quico Castillo.
- Documento sin número recibido el 12 de octubre de 2021 de Marco Antonio Arce Muñoz.
- Documento sin número recibido el 13 de octubre de 2021 de Johana Elizabeth Postigo Ramírez.
- Documento sin número recibido el 12 de octubre de 2021 de Juan Luis Calmet Velásquez.
- Documento sin número recibido el 12 de octubre de 2021 de Luz María Cayra Quiroz.
- Documento sin número recibido el 12 de octubre de 2021 de Carolina Febres Muñoz.
- Documento sin número de 12 de octubre de 2021 y documento sin número recibido el 14 de octubre de 2021 de Everly Karlita Farfán López.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad, elaborada por la Comisión de Control.

**Apéndice n.º 33:**

Copia certificada de los documentos que acreditan la designación o encargatura y cese en el cargo de las personas comprendidas en el presente Informe de Control:

- **Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca:**

- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 087-2016-MPI de 26 de febrero de 2016.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 034-2017-MPI de 31 de enero de 2017.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 046-2017-MPI de 15 de febrero de 2017.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 056-2018-MPI de 31 de enero de 2018.

- **Leonidas Lucio Ticona Larico:**

- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 152-2016-MPI de 31 de marzo de 2016.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 175-2017-MPI de 31 de julio de 2017.

- **Elizabeth Dolores Quico Castillo:**

- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 163-2016-MPI de 06 de abril de 2016.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 183-2017-MPI de 14 de agosto de 2017.

- **Marco Antonio Arce Muñoz:**

- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 150-2016-MPI de 31 de marzo de 2016.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 301-2017-MPI de 28 de diciembre de 2017.

- **Johana Elizabeth Postigo Ramírez.**

- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 182-2017-MPI de 09 de agosto de 2017.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 303-2017-MPI de 28 de diciembre de 2017.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 318-2017-MPI de 29 de diciembre de 2017.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 05-2019-MPI de 02 de enero de 2019.

- **Juan Luis Calmett Velásquez:**

- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 202-2017-MPI de 22 de agosto de 2017.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 304-2017-MPI de 28 de diciembre de 2017.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 323-2017-MPI de 29 de diciembre de 2017.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 06-2019-MPI de 02 de enero de 2019.

- **Luz María Cayra Quiroz:**

- ✓ Memorandum n.º 018-2018-MPI/A-GM-GA de 01 de febrero de 2018.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 103-2019-MPI de 30 de abril de 2019.

- **Carolina Febres Muñoz:**

- ✓ Contrato Administrativo de Servicios n.º 049-2020-MPI de 19 de octubre de 2020.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 221-2021-MPI/A-GM de 07 de setiembre de 2021.

- Everly Karlita Farfán López:

- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 053-2020-MPI de 05 de marzo de 2020.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 010-2021-MPI de 14 de enero de 2021.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 50-2019-MPI de 25 de febrero de 2019
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 093-2021-MPI de 30 de abril de 2021.

**Apéndice n.º 34:** Impresión de los documentos que sustentan la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos siguientes:

- Hoja informativa n.º 000001-2021-CG/OC0359-EPC de 01 de octubre de 2021.
- Memorando n.º 000006-2021-CG/OC0359 de 01 de octubre de 2021.

**Apéndice n.º 35:** Copia simple, certificada y original de los documentos de gestión siguientes:

- Copia certificada del Decreto de Alcaldía n.º 006-2011-MPI sin fecha y copia simple de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones MOF de la Municipalidad Provincial de Islay; así como original del oficio n.º 0011-2021-MPI/A-GM-OPP de 22 de octubre de 2021 mediante el cual, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto señala que dicho MOF del año 2011 publicado en el portal web de la Entidad se encuentra vigente a la fecha.
- Copia certificada de la Ordenanza Municipal n.º 393-MPI de 30 de marzo de 2016 y de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Islay.

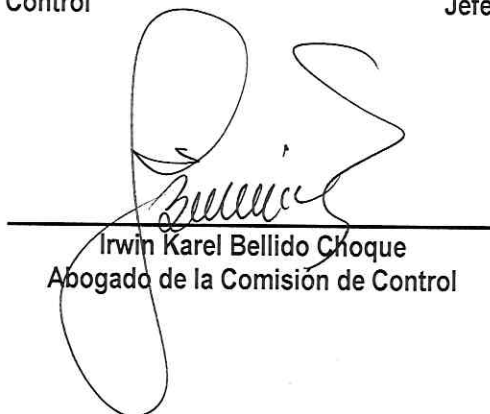
Mollendo, 25 de octubre de 2021



**Roberto Carlos Cabana Huayra**  
Supervisor de la Comisión de Control



**Edith Elena Portugal Chalco**  
Jefe de la Comisión de Control



**Irwin Karel Bellido Choque**  
Abogado de la Comisión de Control

---

**AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA:**

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Mollendo, 25 de octubre de 2021



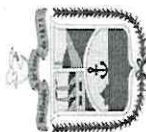
**Roberto Carlos Cabana Huayra**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Islay

# Apéndice n.º 1

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a stylized 'P' with a horizontal line extending to the left.

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0359-SCE**  
**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad                                                                                                                                                                                                 | Nombres y Apellidos              | DNI      | Cargo Desempeñado                                 | Período de Gestión |            | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) |       |                          |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------|---------------------------------------------------|--------------------|------------|--------------------------------------------|---------------------|------------------------|------------------------------------------------------|-------|--------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                                  |                                  |          |                                                   | Desde              | Hasta      |                                            |                     |                        | Civil                                                | Penal | Administrativa funcional |
| 1  | *Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Islay, durante los periodos 2016, 2017, 2018 y 2020 adquirieron bienes para canastas navideñas y las entregaron al Alcalde, regidores, funcionarios de confianza, servidores CAS, practicantes y | Silvia Eugenia Chuctaya Arisaca  | 40441322 | Subgerente de Recursos humanos                    | 01/3/2016          | 31/01/2017 | D.L. 276                                   | 40441322            |                        | X                                                    |       |                          |
| 2  |                                                                                                                                                                                                                                                  | Leonidas Lucio Ticona Larico     | 29622591 | Gerente de Administración                         | 31/03/2016         | 31/07/2017 | D.L. 1057                                  | -                   |                        | X                                                    |       |                          |
| 3  |                                                                                                                                                                                                                                                  | Elizabeth Dolores Quico Castillo | 29673674 | Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto | 06/04/2016         | 15/08/2017 | D.L. 1057                                  | -                   |                        | X                                                    |       |                          |
| 4  |                                                                                                                                                                                                                                                  | Marco Antonio Arce Muñoz         | 29235082 | Gerente de Asesoría Jurídica                      | 31/03/2016         | 28/12/2017 | D.L. 1057                                  | -                   |                        | X                                                    |       |                          |
| 5  |                                                                                                                                                                                                                                                  | Johana Elizabeth Postigo Ramírez | 41291588 | Gerente de Administración                         | 09/08/2017         | 28/12/2017 | D.L. 1057                                  | 41291588            |                        | X                                                    |       |                          |



| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad                                                                                                                             | Nombres y Apellidos        | DNI      | Cargo Desempeñado                                                              | Período de Gestión |            | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) |       |                                                                                 |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|--------------------------------------------|---------------------|------------------------|------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                              |                            |          |                                                                                | Desde              | Hasta      |                                            |                     |                        | Civil                                                | Penal | Administrativa funcional<br>Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría |
| 6  | Locadores de servicios, transgrediendo las normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 118 591,89* | Juan Luis Calmet Velásquez | 40216951 | Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto                              | 22/08/2017         | 28/12/2017 | D.L. 1057                                  | -                   |                        | X                                                    |       | X                                                                               |
| 7  |                                                                                                                                                                              | Luz María Cayra Quiroz     | 30963605 | Subgerente de Gestión de Recursos Humanos                                      | 01/02/2018         | 30/04/2019 | D.L. 276                                   | -                   |                        | X                                                    |       | X                                                                               |
| 8  |                                                                                                                                                                              | Carolina Febres Muñoz      | 41803903 | Subgerente de Recursos humanos                                                 | 19/10/2020         | 06/09/2021 | D.L. 1057                                  | -                   |                        | X                                                    |       | X                                                                               |
| 9  |                                                                                                                                                                              | Every Karla Farfán López   | 40103869 | Gerente de Administración<br>Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto | 10/03/2020         | 14/01/2021 | D.L. 1057                                  | -                   |                        | X                                                    |       | X                                                                               |

(\*): Dirección señalada en la cédula de notificación por la persona comprendida.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Mollendo, 26 de Octubre de 2021

**OFICIO N° 000299-2021-CG/OC0359**

Señor  
**Edgar Augusto Rivera Cervera**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Islay**  
Jr. Arequipa N° 261  
**Mollendo / Islay / Arequipa**



**Asunto** : Remisión de Informe de Control Específico N° 005-2021-2-0359-SCE.

**Referencia** : a) Oficio n.º 00253-2021-CG/OC0359 de 2 de setiembre de 2021  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021 .

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "Adquisición y entrega de canastas de alimentos para el personal de la Entidad" en la Municipalidad Provincial de Islay a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 005-2021-2-0359-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de recibido el presente.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Roberto Carlos Cabana Huayra**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Islay  
Contraloría General de la República

(RCH)  
Nro. Emisión: 00661 (0359 - 2021) Elab:(U17880 - L470)

